

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE ABRIL DE 2024

En la Sede de la Diputación, en la Sala de Reuniones de la 5ª Planta, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y cinco minutos, se *reúne* la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, con la asistencia de los/as señores/as Diputados/as:

- D. Nicolás José Navarro Díaz – Vicepresidente Primero.
- D. José Eric Escobedo Jiménez – Vicepresidente Tercero.
- Dª. Mónica Castillo de la Rica – Vicepresidenta Cuarta.
- D. Antonio Díaz Sánchez.
- D. Antonio Mancilla Mancilla.
- D. José Ramón Jiménez Domínguez.
- Dª. Ana María Molina Gálvez.
- Dª. María Cleofé Vera García.

Vicesecretaria Primera: Dª. María Encarnación Perea Sánchez.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

No asiste a la sesión la Sra. Diputada Provincial Dª. Marta Nieves Ballesteros.

Asisten como invitados/as los/as Sres./as. Diputados/as Provinciales, Dª. María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. José Ignacio Garrido López, Jefe Gabinete Presidencia, y D. Juan Manuel Fernández Carbonell, Coordinador de Presidencia.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.

Dada cuenta del borrador del Acta celebrada en sesión ordinaria el día 22 de abril de 2024, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	1/81



2º.- INFORMES - PROPUESTAS DE LOS SRES/AS DIPUTADOS/AS A LA JUNTA DE GOBIERNO.

En este apartado no se presentan propuesta alguna por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

3º.- DENEGACIÓN A LOS AYUNTAMIENTO DE LECRÍN Y ZÚJAR LA PETICIÓN DE AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN REGULADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ELA DE LA PROVINCIA DE GRANADA MENORES DE 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2022. (Expte. MOAD 2024/PES_01/006976).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Visto que por Resolución de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2022 se procedió a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para Gastos Extraordinarios de Inversión para Municipios y Entidades Locales Autónomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 134 de 15 de julio de 2022, así como la Resolución Nº 3033 de la Presidencia de fecha 22 de Julio de 2022 por la que se acuerda nombrar a las personas integrantes del Grupo de Valoración previsto en la Base 4 de las reguladoras de la Convocatoria.

Visto que los plazos de ejecución y justificación de esta subvención fueron ampliados de oficio **hasta el máximo permitido legalmente** por el artículo 32 de la LRJPAC, mediante Resolución de Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 08 de marzo de 2023, determinándose como nuevos plazos:

- Ejecución, **30 de abril de 2024.**
- Justificación, **30 de julio de 2024.**

Visto que consta en sus respectivos expedientes electrónicos peticiones para una ampliación extraordinaria de los plazos de ejecución y justificación de la subvención de los Ayuntamientos de Lecrín y Zújar.

Visto el informe jurídico de la Secretaria del Grupo de Valoración así como el acta nº 24 del grupo de valoración de la subvención de fecha 19 de marzo de 2024, documentos en los que se manifiesta que conceder con carácter extraordinario una ampliación más allá de lo determinado en la ley de procedimiento y en la convocatoria, sin una justificación excepcional, supondría vulnerar derechos de terceros.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	2/81



De la argumentación expuesta por los ayuntamientos, no se deduce la existencia de circunstancias imprevisibles que, en el plazo total concedido de dieciséis meses, imposibiliten la ejecución.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas, las Bases de Ejecución presupuestaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627 y 3629, de 18 y 20 de julio de 2023, elevo a esa Presidencia para su aprobación con la Asistencia de la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. – Denegar a los Ayuntamientos de **Lecrín y Zújar** la petición de ampliación extraordinaria de los plazos regulados en la convocatoria de subvención para gastos extraordinarios de inversión, ejercicio 2022, en tanto que ya han sido ampliados de oficio hasta el máximo legalmente permitido.

SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a todas las entidades interesadas.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

4º.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DESTINO DE LA ACTUACIÓN APROBADA CON CARGO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS DE INVERSIÓN PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS MENORES DE 50.000 HABITANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, RESPECTO A LOS MUNICIPIOS DE CARCHUNA-CALAHONDA, CORTES DE BAZA Y DÍLAR. (Expte. MOAD 2024/PES_01/006519).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“VISTO que por Resolución de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2022 se procedió a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para **Gastos Extraordinarios de Inversión para Municipios y Entidades Locales Autónomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2022**, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 134 de 15 de julio de 2022, así como la Resolución Nº 3033 de la Presidencia de fecha 22 de julio de 2022 por la que se acuerda nombrar a las personas integrantes del Grupo de Valoración previsto en la Base 4 de las reguladoras de la Convocatoria.

VISTO que a los siguientes municipios les fue concedida subvención para gastos extraordinarios de inversión y que han realizado peticiones de cambio de destino:

MUNICIPIO	Fecha petición Cambio destino	Resolución de concesión	Actuación concedida
-----------	-------------------------------	-------------------------	---------------------

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	3/81





CARCHUNA-CALAHONDA	12/07/2023	Nº 284 22/10//2022	PROYECTO CONSTRUCTIVO ASFALTADO Y MEJORA CALLES DE CARCHUNA CALAHONDA Y LAS ROTONDAS PK 342+500 CN 340 Y PK 343-CN340. TM. CARCHUNA – CALAHONDA
CORTES DE BAZA	16/11/2023	Nº 284 22/10//2022	CUBRIR PISTA PADEL CORTES DE BAZA REURBANIZACIÓN VIAS CAMPO CAMARA, Bº PILAR Y C/ CONSTITUCIÓN-ACACIAS FUENTE PLAZA CONSTITUCIÓN
DÍLAR	15/02/2023	Nº 284 22/10//2022	DEMOLICIÓN DE VIVIENDA SITA EN C/ ERMITA Nº 19 SOLADO EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PAVIMENTACIÓN DE ZONA INFANTIL EN CAÑADAS DEL PARQUE

La petición de los ayuntamientos se ha presentado **dentro del plazo de los tres meses antes del vencimiento establecido en las BEJP**, y es justificada en tanto que se pretenden sustituir las actuaciones aprobadas por:

- **CARCHUNA-CALAHONDA:** ASFALTADO Y MEJORA DE CALLES DE CARCHUNA CALAHONDA Y CAMINO DEL PUNTAL
- **CORTES DE BAZA:** REURBANIZACIÓN VÍAS EN CAMPO CÁMARA, CORTES DE BAZA Y LAS CUCHARETAS. FUENTE PLAZA CONSTITUCIÓN
- **DÍLAR:** SOLADO EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES. PAVIMENTACIÓN DE ZONA INFANTIL EN CAÑADAS DEL PARQUE

CONSTA igualmente en el expediente acta **Nº 24/24 de 19 de marzo de 2024** del grupo de valoración en la que se informa favorablemente las peticiones de cambio de destino llevadas a cabo por los Ayuntamientos de Cortes de Baza y Dílar, y en el acta **Nº16/23 de 13 de julio de 2023** respecto al cambio de destino de la ELA Carchuna-Calahonda, en la que se tomó constancia de esta pero no llegó a tramitarse, razón por la cual se incluye en este acta, en tanto que se comprueba que las actuaciones propuestas **cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser subvencionables**, como ya lo cumplían anteriormente, y en ningún caso hay variación de la cuantía total asignada ni se produce perjuicio a terceros.

VISTO el Informe de la Secretaria de la Oficina de Concertación, en sentido favorable a la modificación.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas, las Bases de Ejecución presupuestaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia Resolución Nº 3033 de la Presidencia de fecha 22 de Julio de 2022, elevo a esa Presidencia para su aprobación con la Asistencia de la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. – Proceder al **cambio de destino** de la actuación aprobada con cargo a la concesión de subvenciones destinadas a Gastos Extraordinarios de Inversión para Municipios y

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	4/81





Entidades Locales Autónomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2022, respecto a los municipios de **CARCHUNA-CALAHONDA, CORTES DE BAZA Y DÍLAR** con el siguiente detalle:

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN APROBADA
CARCHUNA-CALAHONDA	ASFALTADO Y MEJORA DE CALLES DE CARCHUNA CALAHONDA Y CAMINO DEL PUNTAL
CORTES DE BAZA	REURBANIZACIÓN VIAS EN CAMPO CAMARA, CORTES DE BAZA Y LAS CUCHARETAS FUENTE PLAZA CONSTITUCIÓN
DÍLAR	SOLADO EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PAVIMENTACIÓN DE ZONA INFANTIL EN CAÑADAS DEL PARQUE

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a todas las entidades interesadas.“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

5º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA CON LA ASISTENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, FIRMADO CON IGUAL FECHA Y CELEBRADO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA. (Expte. MOAD 2024/PES_01/005737).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Mediante Resolución del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía (Expte. 2023/PES_01/025875).

El mismo día de la aprobación, tras la puesta a disposición del Convenio por parte de la Junta de Andalucía a través de su plataforma de tramitación, se procede a la firma electrónica por las partes intervinientes.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	5/81



Recibido el Convenio firmado con fecha 11/01/2024, se procede a su incorporación en el expediente de aprobación y a solicitar la firma de la Secretaria General de la Diputación, lo que se lleva a cabo con fecha 12/01/2024. Con ocasión de la citada firma, la Secretaría General constata la existencia de diferencias entre el texto aprobado por Resolución del Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno y el firmado con fecha 27/12/2023.

Visto, sin perjuicio de que el citado Convenio se incorpore a la presente como Anexo, un análisis detallado de las diferencias, consistentes en modificaciones del texto en unos casos, y en otros, en adiciones al mismo, estimándose recalcar dichas adiciones identificándolas mediante cursiva; además, en alguno de los supuestos también se ha creído conveniente incluir alguna aclaración como cuadro de texto, para una mejor comprensión. Finalmente, se identifican las eliminaciones (del texto de la Resolución) reflejándolo con tachaduras.

Las diferencias entre ambos textos son las que se insertan a continuación:

1) En la cláusula primera, relativa al objeto:

Texto de la Resolución del Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno (en adelante, TR):

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de un millón ciento setenta y ocho mil ciento sesenta euros (1.178.160 euros) con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81ª/76800/00 y 2100.18.00.00 G/81ª/46800/00 ~~del ejercicio 2023~~.

Texto del Convenio firmado (en lo sucesivo, TC):

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 1.178.160 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81ª/76800/00, *por importe de 136.598 euros* y 2100.18.00.00 G/81ª/46800/00, *por importe de 1.041.562 euros. Este importe supone el 100% respecto al presupuesto aceptado de la actividad sin perjuicio de que este pueda ser superior con motivo de los gastos no elegibles. El presupuesto aceptado asciende a 1.178.160 euros más un 21% en concepto de IVA, por lo que el coste total del proyecto subvencionado asciende a 1.403.934,22 euros.*"

2) En la cláusula sexta, relativa a obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones:

TR: Son obligaciones de la Diputación Provincial: (...)

TC: 1. Son obligaciones de la Diputación Provincial, *las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:* (...) 2. *La Diputación deberá cumplir lo previsto en el art. 116.3 en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención.*

Si bien no señala nada el Convenio, la referencia al art. 116.3 debemos entenderla hecha al Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	6/81



3) En la cláusula octava, relativa a gastos subvencionables:

IR: e) Quedan excluidos (...).

TC: Quedan excluidos (...).

IR: d) (...) i) (...).

TC: c) (...) h) (...).

Al desaparecer la letra c) del texto de la Resolución, quedando incluido el texto que recogía dicha letra como nuevo párrafo en el apartado b), se lleva a cabo una nueva enumeración en el convenio, como apartados c) a h) en lugar de d) a i).

4) En la cláusula undécima, relativa a ejecución y subcontratación:

IR: (...) autorizarse (...).

TC: (...) autoizarse (...).

Se trata de una errata existente en el texto del Convenio firmado.

5) En la cláusula duodécima, referente a la justificación:

IR: (...) El plazo de justificación será de 3 meses (...).

TC: (...) El plazo de justificación será de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones (...).

6) En la cláusula vigesimoprimera, respecto a la modificación del convenio:

IR: (...) En particular, ~~podrá modificarse para ampliar la dotación económica como consecuencia de la redistribución de los fondos previstos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 asignados inicialmente a otras diputaciones provinciales que hayan sido rechazados o no ejecutados.~~

TC: (...) y, en particular, como consecuencia de *modificaciones derivadas de Acuerdos adoptados en la Conferencia de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico.*

7) En la cláusula vigesimosegunda, sobre causas de reintegro:

IR: (...) al menos el 60 % de los fondos transferidos.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	7/81



TC: (...) al menos el 75 % tanto de las actividades como de los fondos transferidos.

8) En la cláusula vigesimotercera, respecto a la extinción:

IR: (...) Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TC: (...) Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en el encabezamiento.

9) Finalmente, el Anexo I – Actuaciones del Proyecto y Anexo II – Presupuesto del Proyecto, que no figuran en el Texto de la Resolución y solo figuran en el Convenio firmado:

PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

**ANEXO I
ACTUACIONES DEL PROYECTO**

Para el desarrollo del proyecto se van a seguir una serie de fases entre las que se incluyen: diagnosticar y conocer, desarrollar, formar y evaluar.

Hemos de tener en cuenta que los grupos de personas que se seleccionarán para ser formados quedarán codificados de la siguiente forma:

- Grupo G-65. Edad mayor de 65 años con plenas capacidades para interactuar.
- Grupo G-NJ. Niños y jóvenes entre 6 y 16 años, especialmente niñas para las que las disciplinas STEM, suelen ser más renuentes a ser adquiridas.
- Grupo G-MU. Mujeres, especialmente vulnerables por su situación de desempleo, mayores de 16 y menores de 65.
- Grupo G-V. Otros colectivos vulnerables, desempleados o con problemas de accesibilidad a los recursos.

Dentro de las actuaciones del proyecto se incluye la siguiente relación de cursos:

Competencias digitales básicas

Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
CIB - Informática Básica	15	- Habilitar conocimientos básicos de informática - Habilitar la utilización de ordenadores y dispositivos móviles - Búsqueda y gestión de información y datos - Capacitar en el uso de las redes sociales	Todos	Habilidades básicas de leer y escribir
CBA – Informática avanzada	35	- Resolución de problemas técnicos en el uso de los equipos - Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas	Todos	Haber realizado el curso CIB o tener ya habilidades básicas

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	8/81





Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
		<ul style="list-style-type: none"> - Uso creativo de las tecnologías digitales - Identificar las lagunas en las competencias digitales - Conocimiento de sistemas operativos más habituales 		
CEO – Ofimática	20	<ul style="list-style-type: none"> - Dar a conocer las herramientas más habituales y su potencial. - Habilitar en el uso de herramientas de procesamiento de textos - Habilitar la elaboración de gráficos y tablas 	Todos	Haber realizado los cursos de competencias básicas o acreditarlas.
CEM - Marketing digital	40	<ul style="list-style-type: none"> - Dar a conocer las herramientas más habituales en el marketing digital. - Habilitar en el uso de herramientas de diseño digital. - Conocer los conceptos avanzados sobre web. - Dar a conocer las herramientas en línea para realizar webs - Cuál es la estructura básica y que herramientas usar para elaborar contenidos - Comprender el potencial de los servicios en línea y las redes sociales 	G-MU, G-V	Haber realizado los cursos anteriores
CBE – Búsqueda activa de empleo	20	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de desarrollar currículos y su preparación electrónica - Conocer las principales webs con servicios de empleo, públicas y privadas - Capacitar para los trámites relacionados con el empleo y el desempleo - Preparar una entrevista y su realización mediante video conferencia - Capacitar en trámites para la creación de empresas. 	G-MU, G-V	Haber realizado los cursos de Competencias Básicas.
CSI – Servicios básicos de informática y comunicaciones	40	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar conocimientos en el ámbito de los servicios informáticos - Configurar ordenadores - Administrar sistemas operativos más comunes de escritorio: Windows/Linux - Configurar sistemas operativos móviles: IOS, Android. - Herramientas software de control remoto, diagnóstico y chequeo de equipos 	G-MU, G-V	Haber realizado los módulos de competencias digitales básicas y ofimática

Ciberseguridad

Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
CSB - Ciberseguridad básica	10	- Primeros pasos en ciberseguridad	Todos	Haber realizado los módulos de

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	9/81





Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
		<ul style="list-style-type: none"> - Conoce tus dispositivos y protégelos - Conéctate y navega de forma segura - Mis cuentas seguras y mi información a salvo - ¡Qué no te estafen! - Identifica bulos y noticias falsas - WhatsApp y redes sociales - Haz tus compras online más seguras 		competencias digitales básicas y ofimática
CSA - Ciberseguridad avanzada	40	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las principales amenazas: malware, ingeniería social, ... - Conocer las principales herramientas de protección - Nivel avanzado de configuración de - Conoce tus dispositivos y protégelos 	G-MU, G-V	Haber realizado el módulo de Ciberseguridad Básica.

Administración electrónica

Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
AEB - Administración electrónica básica	15	<ul style="list-style-type: none"> - Adquirir Conceptos básicos - Identidad digital - Capacitar la obtención de certificados digitales y su uso - Acceso a webs más significativas de interés para el perfil. 	Todos	Haber realizado los cursos de Competencias Básicas y Ofimática
AEA - Administración electrónica avanzada	30	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer que se puede hacer en una sede electrónica - Elementos necesarios para realizar trámites. - Uso de plataformas del estado más comunes - Acceso a la carpeta ciudadana - Tramitación básica de solicitudes: desempleo, vida laboral, ... 	Todos	Haber realizado los cursos de Competencias Básicas y el curso AEB

PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

ANEXO II PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Estimación de costes por cursos

El perfil profesional de un formador será un titulado medio, los costes de personal para la provincia de Granada en el año 2024 por hora de trabajada, según el convenio de Oficinas y Despachos) son de 21,82 euros incluyendo seguridad social, gastos de estructura, beneficio industrial. A esto habrá que sumar los gastos de desplazamiento que se estiman en una media de 100 km de media por jornada de curso, el precio del kilometraje es 0,29 euros/km, supone un coste de desplazamiento por jornada de 29 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	10/81





Cursos	Horas	Coste profesorado 21,82 €/h	Jornadas	Coste medio 100kms Jornada (29 euros)	Coste total cursos	Coste con IVA
CIB – Informática Básica	15	327,30 €	3	87	414,30 €	501,30 €
CBA – Informática avanzada	35	763,70 €	7	203	966,70 €	1.169,71 €
CEO - Ofimática	20	436,40 €	4	116	552,40 €	668,40 €
CEM – Marketing digital	40	872,80 €	8	232	1.104,80 €	1.336,81 €
CBE – Búsqueda activa de empleo	20	436,40 €	4	116	552,40 €	668,40 €
CSI – Servicios básicos de informática y comunicaciones	40	872,80 €	8	232	1.104,80 €	1.336,81 €
CSB – Ciberseguridad básica	15	327,30 €	3	87	414,30 €	501,30 €
AEA – Administración electrónica avanzada	30	654,60 €	6	174	828,60 €	1.002,61 €
Coste total por municipio	265	5.782,30 €	53	1537	7.319,30 €	8.856,35 €
Coste total 125 municipios					914.912,50 €	1.107.044,13 €

Estimación económica total del proyecto

La estimación económica del proyecto queda configurada de la siguiente manera:

Gastos de personal, para la gestión: se dedicará durante dos años un personal de la Diputación de Granada para la gestión y seguimiento del proyecto, del grupo A2, con perfil Técnico de Gestión, lo que supone un gasto de 103.044,66 euros.

Gastos de formación: se estimaron en anteriores apartados lo que suponen un gasto de 914.912,50 €, sin IVA.

Gastos de administración El perfil profesional del personal administrativo para soportar la gestión del proyecto, será de un administrativo que dedicará durante dos años el 50% de esfuerzo al proyecto, los costes de personal para la provincia de Granada en el año 2024 por hora de trabajada, según el convenio de Oficinas y Despachos) son de 15,12 euros incluyendo seguridad social, gastos de estructura, beneficio industrial, eso supone un coste para todo el proyecto de 15.056,09 euros, sin IVA.

Gastos de logística: gestión del material, alquileres, material no inventariable, supondrá un coste de 8.548,75 euros.

Inversiones capital: en material inventariable, contenidos digitales, se realizarán una inversión de 136.598,00 euros sin iva.

De todos estos capítulos obtenemos esta estimación económica total:

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	11/81





Conceptos	Cantidad	Importe unidad	Importe total	IVA	Total
<i>Gastos personal propio</i>					
Técnico de gestión 2 años duración del proyecto	2	51.522,33	103.044,66 €	0	103.044,66 €
<i>Gastos corrientes</i>					
Servicios de formación	1	914.912,50	914.912,50 €	192.131,63 €	1.107.044,13 €
Servicios administrativos	1	15.056,09	15.056,09 €	3.161,78 €	18.217,86 €
Otros servicios de logística de formación	1	8.548,75	8.548,75 €	1.795,24 €	10.343,99 €
<i>Capital</i>					
Contenidos digitales y software	1	136.598,00	136.598,00 €	28.685,58 €	165.283,58 €
Total		1.126.637,67	1.178.160,00 €	220.817,21 €	1.403.934,22 €

Dado que el IVA no es elegible, la Diputación de Granada cofinanciará dicha cantidad en sus presupuestos.

Vistos el art. 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que la Diputación podrá convalidar sus actos subsanando los vicios de que adolezcan, así como el Anexo IX de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, estableciendo la competencia del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno para la aprobación de la presente convalidación.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local y en consonancia con el informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de NNTT, la Diputada que suscribe, en uso de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 3627 de 18 de julio de 2023, somete a la Junta de Gobierno en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único. Convalidar el texto del Convenio aprobado por Resolución de la Presidencia con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 2023, firmado con igual fecha y celebrado entre la Excm. Diputación Provincial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, que figura adjunto a la presente.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	12/81



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 13 de julio de 2023, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7.1.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General de Administración Local la planificación y ejecución de las competencias relativas al reto demográfico, en coordinación con la Consejería competente en materia de desarrollo rural. Asimismo, el apartado g) del citado artículo 7.2, le atribuye la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

En este sentido, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	13/81





Segundo.- Por su parte, la Diputación Provincial de Granada actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia requieren de una intervención en el territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

Por otra parte, el objetivo de capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto relativamente alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un buen número de actuaciones con una considerable dispersión territorial.

Estas circunstancias hacen especialmente adecuadas a las Diputaciones provinciales como entidades más próximas al territorio con capacidad para poder ejecutarlas, dada su amplia experiencia en la asistencia técnica y material a los municipios, especialmente los de menor población, que vienen desarrollando las Diputaciones en materias muy diversas, también en formación y capacitación digital.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; se podrán ejecutar obras o servicios de la competencia de una de las partes, instrumentalizándose mediante la formalización de convenios de cooperación.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Por otra parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

Quinto.- Por la Diputación Provincial se ha presentado con fecha 23 de noviembre de 2023 la solicitud de concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por las razones expresadas y en aras de la necesaria coordinación institucional, las partes que intervienen en este convenio han llegado al presente acuerdo en base a las siguientes,

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	14/81



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública a la Excm. Diputación Provincial de Granada para financiar la actividad que comporta el desarrollo de las mismas.

2.- El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 1.178.160 euros con cargo a las partidas presupuestarias 2100.18.00.00 G/81A/76800/00, por importe de 136.598 euros y 2100.18.00.00 G/81A/46800/00, por importe de 1.041.562 euros. Este importe supone el 100% respecto al presupuesto aceptado de la actividad sin perjuicio de que este pueda ser superior por motivo de los gastos no elegibles. El presupuesto aceptado asciende a 1.178.160 euros más un 21% en concepto de IVA, por lo que el coste total del proyecto subvencionado asciende a 1.403.934,22 euros.

4. La financiación de la subvención otorgada se dota en su totalidad de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation-EU».

Segunda.- Órganos competentes.

1. La persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de 6 de octubre de 2023, corresponde a la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería, el inicio e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador. Esta delegación comprende la comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la iniciación y resolución del procedimiento sancionador; la iniciación, instrucción y resolución de la modificación del convenio de concesión de la subvención; la autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	15/81





Tercera.- Objetivos específicos.

1. Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial referido en el antecedente primero.

2. Estas actuaciones tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Cuarta.- Actuaciones a desarrollar.

1. En cumplimiento del presente Convenio, la Diputación de Granada desarrollará programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específica: las personas mayores de 65 años, las mujeres, y la infancia y juventud.

2. Se consideran zonas de prioridad demográfica el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales descritas por el Instituto Nacional de Estadística.

3. Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

4. A efectos de la contribución al cumplimiento del objetivo 288 “Personas participantes formadas” del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se estima que los programas de formación que se realicen con cargo al presente convenio alcancen un objetivo de 5.038 personas formadas.

5. Los programas de formación por los que opte la Diputación Provincial deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión previstos.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Son obligaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública:

a) Abonar a la Diputación Provincial el importe de la subvención concedida.

b) Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención, en los términos previstos en el artículo 124.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	16/81





Sexta.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas de la normativa en materia de subvenciones.

1. Son obligaciones de la Diputación Provincial, las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Acreditar la titularidad de la cuenta bancaria designada para la recepción de los fondos vinculados al presente convenio tras la firma del presente convenio.
- c) Asumir la tramitación, la gestión y el pago del IVA, concepto no elegible.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación vigesimosegunda.
- i) Relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para la realización de cualquier trámite.

2. La Diputación deberá cumplir con lo previsto en el artículo 116.3 en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en particular, las siguientes:

- a) No causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o principio «do not significant harm», «DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	17/81





b) Cumplir el coeficiente de etiquetado verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Adoptar, en el marco de su Plan de Medidas Antifraude, las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018; en particular, se asegurarán de la cumplimentación, por parte de quienes participen en el procedimiento de subvención o de contratación derivado del mismo, de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, según proceda.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado, mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Secretaría General de Administración Local.

La Diputación Provincial deberá remitir a Secretaría General de Administración Local cuanta información le sea requerida por esta, en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto del Marco General de Cooperación, incorporado al Anexo I del Acuerdo aprobado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en su sesión de fecha 27 de abril de 2023.

f) Someterse a las actuaciones de control financiero de los fondos de la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las subvenciones reguladas en el presente convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

h) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

i) Incluir en una base de datos única la información que se indica en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

j) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Sistema CoFFEE).

k) Cumplir las instrucciones que, tanto la Secretaría de General de Administración Local, como la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	18/81





aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo aprobado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023.

Octava.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, entre otros pueden ser los siguientes:

a) Costes salariales del personal propio asignado a la gestión y ejecución del convenio que sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones. Dentro de dicho coste será subvencionable la cuantía salarial fijada en el respectivo convenio colectivo aplicable, siempre y cuando éste sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional, operando éste como tope de cuantía subvencionable. No podrán imputarse como coste salarial los costes derivados de la incapacidad temporal del personal, ni los derivados de cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

b) Contratación de servicios profesionales externos, tanto de personas físicas como jurídicas, vinculadas al diseño, producción, ejecución, presentación, difusión de acciones, elaboración de estudios, comunicación y publicidad dirigidas al logro de los objetivos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

c) Sistemas y servicios para procesos de información y licencias y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.

d) Adquisición de equipos informáticos, de información y comunicación u otros que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.

f) Gastos de arrendamiento de elementos móviles de alto impacto y campañas de publicidad para compra de espacios de medios externos de comunicación.

g) Gastos de normal funcionamiento asociados a la gestión del proyecto siempre y cuando respondan a la naturaleza de la actividad, así en la parte proporcional y estrictamente necesaria para la misma, dentro de los cuales se pueden entender comprendidos gastos de suministros, seguridad, vigilancia, así como mantenimiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.

h) Del mismo modo, también se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios de administración y administrativos necesarios para el desarrollo, en la parte proporcional que corresponda a la efectiva ejecución del proyecto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	19/81





2. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) El IVA.
- b) Los intereses deudores.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- f) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- g) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

Novena.- Pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el abono del total de la subvenciones objeto del presente convenio se realizará tras la firma del mismo a la cuenta señalada al efecto por la Diputación Provincial.

Décima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. La Diputación Provincial, tras la recepción de los fondos, iniciará la ejecución de las actuaciones a la mayor celeridad posible, gestionándolo de manera ágil. Las actuaciones objeto del presente convenio podrán iniciarse desde su firma y tendrán que estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Dentro del mismo plazo la Diputación Provincial deberá haber facilitado a la Secretaría General de Administración Local la información necesaria para la acreditación del cumplimiento del objetivo 288 en los términos previstos en la estipulación de seguimiento y evaluación de este convenio.

Undécima.- Ejecución y subcontratación.

1. Para la ejecución de estas actuaciones la Diputación podrá utilizar los instrumentos de gestión que estime más adecuados, sean medios propios de la entidad o medios externos que puedan emplear recurriendo a cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación o encargos que se puedan realizar con arreglo a la normativa reguladora.
2. La Diputación Provincial podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones que son objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, el contrato deberá celebrarse por escrito y autoirzarse previamente por la Secretaría General de Administración Local.

Duodécima.- Justificación.

1. La Diputación Provincial deberá remitir a la Secretaría General de Administración Local la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas, mediante certificado de la Intervención de la Diputación

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	20/81





Provincial, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia. El plazo de justificación será de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.

La certificación acreditará el empleo de las cantidades transferidas a la finalidad para las que fueron concedidas y se realizará a través del modelo que facilite la Secretaría General de Administración Local.

2. En cualquier momento la Diputación Provincial podrá realizar devoluciones parciales de los fondos transferidos que no se prevean ejecutar. Estas devoluciones se deberán realizar necesariamente a través de la carta de pago que confeccione la Secretaría General de Administración Local a solicitud de la Diputación Provincial, no siendo admisible otro tipo de procedimiento. Tras su ingreso, se remitirá un justificante del abono realizado a la Secretaría General de Administración Local.

Decimotercera.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad e, incluso, con otras ayudas proporcionadas con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichas ayudas no cubran el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los artículos 188 y 191.3 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

2. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Decimocuarta.- Publicidad de las subvenciones y obligaciones de comunicación.

1. De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude, y será el instrumento de publicidad activa de las subvenciones a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de la consideración que deba tener la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, a tenor de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En desarrollo de esta previsión, en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece que en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse, de forma correcta y destacada, el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - Next Generation-EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	21/81





mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation-EU».

Decimoquinta.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra notificará a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla la obligación o compromiso que se consideren incumplidas en el plazo de 15 días. En caso de no atender a dicho requerimiento se pondrán los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Decimosexta.- Seguimiento y evaluación.

1. Las actuaciones objeto del presente convenio se encuentran sujetas al seguimiento y evaluación de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico. A estos efectos, la Diputación Provincial facilitará a la Comunidad Autónoma la información necesaria para ello.

2. Para el objetivo CID nº 288, en particular, se aportará la siguiente información:

- a) Nombre del programa formativo.
- b) Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
- c) Descripción de las acciones formativas finalizadas.
- d) Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
- e) Identificador único de las personas inscritas.

3. Sobre la base de una muestra a seleccionar por parte de la Comisión Europea, se enviará prueba documental para cada uno de los beneficiarios (personas inscritas) seleccionados:

- a) Si aplica, una copia de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria de las acciones formativas, indicando las características de la formación que sean relevantes para verificar el cumplimiento de la descripción de la meta y de la inversión.
- b) Si aplica, una copia de la resolución oficial de la adjudicación de las plazas a la formación (con las personas inscritas identificadas con su ID).

Decimoséptima.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

Dicha comisión estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local, que ejercerá la presidencia, dos personas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía, que serán designadas por la presidencia y por tres personas en representación de la Diputación Provincial, designadas por esta. La secretaría será ejercida por la persona miembro que designe la presidencia. El órgano colegiado se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados establecida en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª, subsección 1ª, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	22/81





del Sector Público, y en el título IV, capítulo II, sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoctava.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por sus cláusulas, quedando sometido igualmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Queda excluido el presente convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención instrumentada mediante el presente convenio estará sometida a las disposiciones acordadas en el mismo y a la normativa general en materia de subvenciones.

Decimonovena.- Plazo de vigencia.

El presente convenio desplegará sus efectos, desde la fecha de su firma hasta la aceptación por parte de la Secretaría General de Administración Local de la justificación remitida, el pago de la totalidad de los fondos afectados y, en su caso, la devolución de las cantidades que procedan.

Vigésima.- Normativa aplicable en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigesimoprimera.- Modificación del convenio.

Las partes podrán acordar mediante adenda la modificación del presente convenio en función de las circunstancias que se produzcan durante su vigencia que afecten al desarrollo de las actuaciones previstas y, en particular, como consecuencia de modificaciones derivadas de Acuerdos adoptados en la Conferencia Sectorial del Reto demográfico.

Vigesimosegunda.- Causas de reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en este convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	23/81





Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Diputación deberá aproximarse de modo significativo al cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. Se determina como criterio para la aplicación de la proporcionalidad en la obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas que la Diputación alcance un nivel de ejecución de al menos el 75 % tanto de las actividades como de los fondos transferidos.

Vigesimotercera.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**El Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública**

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

**El Presidente de la Diputación Provincial de
Granada**

Fdo. Francisco Rodríguez Guerrero.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	24/81



PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

**ANEXO I
ACTUACIONES DEL PROYECTO**

Para el desarrollo del proyecto se van a seguir una serie de fases entre las que se incluyen: diagnosticar y conocer, desarrollar, formar y evaluar.

Hemos de tener en cuenta que los grupos de personas que se seleccionarán para ser formados quedarán codificados de la siguiente forma:

- Grupo G-65. Edad mayor de 65 años con plenas capacidades para interactuar.
- Grupo G-NJ. Niños y jóvenes entre 6 y 16 años, especialmente niñas para las que las disciplinas STEM, suelen ser más renuentes a ser adquiridas.
- Grupo G-MU. Mujeres, especialmente vulnerables por su situación de desempleo, mayores de 16 y menores de 65.
- Grupo G-V. Otros colectivos vulnerables, desempleados o con problemas de accesibilidad a los recursos.

Dentro de las actuaciones del proyecto se incluye la siguiente relación de cursos:

Competencias digitales básicas

Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
CIB - Informática Básica	15	- Habilitar conocimientos básicos de informática - Habilitar la utilización de ordenadores y dispositivos móviles - Búsqueda y gestión de información y datos - Capacitar en el uso de las redes sociales.	Todos	Habilidades básicas de leer y escribir
CBA - Informática avanzada	35	- Resolución de problemas técnicos en el uso de los equipos - Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas - Uso creativo de las tecnologías digitales - Identificar las lagunas en las competencias digitales - Conocimiento de sistemas operativos más habituales	Todos	Haber realizado el curso CIB o tener ya habilidades básicas

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	25/81





Competencias para el empleo

Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
CEO – Ofimática	20	<ul style="list-style-type: none"> - Dar a conocer las herramientas más habituales y su potencial. - Habilitar en el uso de herramientas de procesamiento de textos - Habilitar la elaboración de gráficos y tablas 	Todos	Haber realizado los cursos de competencias básicas o acreditarlas.
CEM - Marketing digital	40	<ul style="list-style-type: none"> - Dar a conocer las herramientas más habituales en el marketing digital. - Habilitar en el uso de herramientas de diseño digital. - Conocer los conceptos avanzados sobre web. - Dar a conocer las herramientas en línea para realizar webs - Cuál es la estructura básica y que herramientas usar para elaborar contenidos - Comprender el potencial de los servicios en línea y las redes sociales 	G-MU, G-V	Haber realizado los cursos anteriores
CBE – Búsqueda activa de empleo	20	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de desarrollar currículos y su preparación electrónica - Conocer las principales webs con servicios de empleo, públicas y privadas - Capacitar para los trámites relacionados con el empleo y el desempleo - Preparar una entrevista y su realización mediante video conferencia - Capacitar en trámites para la creación de empresas. 	G-MU, G-V	Haber realizado los cursos de Competencias Básicas.
CSI – Servicios básicos de informática y comunicaciones	40	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitar conocimientos en el ámbito de los servicios informáticos - Configurar ordenadores - Administrar sistemas operativos más comunes de escritorio: Windows/Linux - Configurar sistemas operativos móviles: IOS, Android. 	G-MU, G-V	Haber realizado los módulos de competencias digitales básicas y ofimática

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	26/81





		- Herramientas software de control remoto, diagnóstico y chequeo de equipos		
--	--	---	--	--

Ciberseguridad

Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
CSB - Ciberseguridad básica	10	- Primeros pasos en ciberseguridad - Conoce tus dispositivos y protégelos - Conéctate y navega de forma segura - Mis cuentas seguras y mi información a salvo - ¡Qué no te estafen! - Identifica bulos y noticias falsas - WhatsApp y redes sociales - Haz tus compras online más seguras	Todos	Haber realizado los módulos de competencias digitales básicas y ofimática
CSA - Ciberseguridad avanzada	40	- Conocer las principales amenazas: malware, ingeniería social, ... - Conocer las principales herramientas de protección - Nivel avanzado de configuración de - Conoce tus dispositivos y protégelos	G-MU, G-V	Haber realizado el módulo de Ciberseguridad Básica.

Administración electrónica

Nombre del curso	Horas	Objetivos	Grupos	Requisitos
AEB - Administración electrónica básica	15	- Adquirir Conceptos básicos - Identidad digital - Capacitar la obtención de certificados digitales y su uso - Acceso a webs más significativas de interés para el perfil.	Todos	Haber realizado los cursos de Competencias Básicas y Ofimática
AEA - Administración electrónica avanzada	30	- Conocer que se puede hacer en una sede electrónica - Elementos necesarios para realizar trámites. - Uso de plataformas del estado más	Todos	Haber realizado los cursos de Competencias Básicas y el curso AEB

		comunes - Acceso a la carpeta ciudadana - Tramitación básica de solicitudes: desempleo, vida laboral, ...		
--	--	---	--	--

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	27/81





PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

**ANEXO II
PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

Estimación de costes por cursos

El perfil profesional de un formador será un titulado medio, los costes de personal para la provincia de Granada en el año 2024 por hora de trabajada, según el convenio de Oficinas y Despachos) son de 21,82 euros incluyendo seguridad social, gastos de estructura, beneficio industrial. A esto habrá que sumar los gastos de desplazamiento que se estiman en una media de 100 km de media por jornada de curso, el precio del kilometraje es 0,29 euros/km, supone un coste de desplazamiento por jornada de 29 euros.

Cursos	Horas	Coste profesorado 21,82 €/h	Jornadas	Coste medio 100kms Jornada (29 euros)	Coste total cursos	Coste con IVA
CIB - Informática Básica	15	327,30 €	3	87	414,30 €	501,30 €
CBA - Informática avanzada	35	763,70 €	7	203	966,70€	1.169,71 €
CEO - Ofimática	20	436,40 €	4	116	552,40 €	668,40 €
CEM - Marketing digital	40	872,80 €	8	232	1.104,80 €	1.336,81 €
CBE - Búsqueda activa de empleo	20	436,40 €	4	116	552,40 €	668,40 €
CSI - Servicios básicos de informática y comunicaciones	40	872,80 €	8	232	1.104,80 €	1.336,81 €
CSB - Ciberseguridad básica	10	218,20 €	2	58	276,20 €	334,20 €
CSA - Ciberseguridad avanzada	40	872,80 €	8	232	1.104,80 €	1.336,81 €
AEB - Administración electrónica básica	15	327,30 €	3	87	414,30 €	501,30 €
AEA - Administración electrónica avanzada	30	654,60 €	6	174	828,60 €	1.002,61 €
Coste total por municipio	265	5.782,30 €	53	1537	7.319,30 €	8.856,35 €
Coste total 125 municipios					914.912,50 €	1.107.044,13 €

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	28/81





Estimación económica total del proyecto

La estimación económica del proyecto queda configurada de la siguiente manera:

Gastos de personal, para la gestión: se dedicará durante dos años un personal de la Diputación de Granada para la gestión y seguimiento del proyecto, del grupo A2, con perfil Técnico de Gestión, lo que supone un gasto de 103.044,66 euros.

Gastos de formación: se estimaron en anteriores apartados lo que suponen un gasto de 914.912,50 €, sin IVA.

Gastos de administración El perfil profesional del personal administrativo para soportar la gestión del proyecto, será de un administrativo que dedicará durante dos años el 50% de esfuerzo al proyecto, los costes de personal para la provincia de Granada en el año 2024 por hora de trabajada, según el convenio de Oficinas y Despachos) son de 15,12 euros incluyendo seguridad social, gastos de estructura, beneficio industrial, eso supone un coste para todo el proyecto de 15.056,09 euros, sin IVA.

Gastos de logística: gestión del material, alquileres, material no inventariable, supondrá un coste de 8.548,75 euros.

Inversiones capital: en material inventariable, contenidos digitales, se realizarán una inversión de 136.598,00 euros sin iva.

De todos estos capítulos obtenemos esta estimación económica total:

Conceptos	Cantidad	Importe unidad	Importe total	IVA	Total
Gastos personal propio					
Técnico de gestión 2 años duración del proyecto	2	51.522,33	103.044,66 €	0	103.044,66 €
Gastos corrientes					
Servicios de formación	1	914.912,50	914.912,50 €	192.131,63 €	1.107.044,13 €
Servicios administrativos	1	15.056,09	15.056,09 €	3.161,78 €	18.217,86 €
Otros servicios de logística de la formación	1	8.548,75	8.548,75 €	1.795,24 €	10.343,99 €
Capital					
Contenidos digitales y software	1	136.598,00	136.598,00 €	28.685,58 €	165.283,58 €
Total		1.126.637,67	1.178.160,00 €	220.817,21 €	1.403.934,22 €

Dado que el IVA no es elegible, la Diputación de Granada cofinanciará dicha cantidad en sus presupuestos.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	29/81



6º.- DESESTIMACIÓN DE LAS PETICIONES FORMULADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE VENTAS DE HUELMA, PULIANAS Y HUÉTOR SANTILLÁN EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EJERCICIO 2023. (Expte. MOAD 2024/PES_01/006848).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“Mediante escrito de fecha 27/03/2024 y número de registro 2024012972, el Ayuntamiento de VENTAS DE HUELMA formula solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y justificación respecto a la Convocatoria 2023 de la Subvención de Transformación Digital (en adelante, STD 2023), en el expediente arriba indicado.

En similares términos, también formulan petición las siguientes entidades beneficiarias de las STD 2023:

Entidad	Fecha de petición	Número de registro	Expediente
AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	27/03/2024	2024013107	2024/PES_01/006887
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	27/03/2024	2024013132	2024/PES_01/006896

Todos los expedientes indicados han sido asignados a la Sección de Administración del Servicio de Nuevas Tecnologías con fecha 1 de abril de 2024.

Visto el artículo 10 de la Convocatoria STD 2023 que prevé como plazo para la ejecución, hasta el 31 de marzo de 2024 (desde el 1 de abril de 2023), y para la justificación, hasta el 30 de abril de 2024, disponiendo en su apartado 4 que *el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.*

Visto el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando en su apartado 1 que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Y en su apartado 3, dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	30/81





sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto que, en relación con ambos preceptos (art. 10 de la Convocatoria y 32 de la Ley 39/2015), se trata de un plazo ya vencido, teniendo en cuenta que han sido formuladas dentro de plazo pero sin posibilidad material de que pueda resolverse antes de su vencimiento (al haber sido asignados a la Sección Administrativa de NNTT con fecha 1 de abril de 2024, fecha posterior al vencimiento del plazo señalado en el art. 10 de las Bases de la Convocatoria: 31 de marzo de 2024).

Vistos el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre acumulación de los expedientes, y el artículo 41.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, estableciendo la competencia del Ilmo. Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno para la resolución del presente procedimiento.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, de acuerdo con el Informe Jurídico emitido al respecto por el Servicio de Nuevas Tecnologías y con el acta de la sesión de fecha 09/04/2024 del Grupo de Valoración regulado en el artículo 4 de las Bases de la Convocatoria, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, en uso de la delegación de competencias atribuida por Resolución de la Presidencia número 3627 de 18 de julio de 2023, somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Acumular en el presente procedimiento las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y justificación en relación con la Convocatoria de Subvenciones de Transformación Digital, ejercicio 2023.

Segundo. Desestimar las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de VENTAS DE HUELMA, PULIANAS Y HUÉTOR SANTILLÁN en relación con la ampliación de los plazos previstos en el artículo 10 de la Convocatoria de Subvenciones de Transformación Digital, ejercicio 2023, por imposibilidad material de resolver dichas peticiones dentro del plazo cuya ampliación se solicita.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	31/81



7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE LA "CÁTEDRA DE GESTIÓN DE RESIDUOS UGR-DIPUTACIÓN DE GRANADA". (Expte. MOAD 2024/PES_01/001207).

El Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"VISTO el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2012, sobre creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

VISTA la Memoria relativa a la formalización del Convenio de Colaboración con la Universidad de Granada sobre la creación de la Cátedra sobre gestión de residuos.

VISTO el texto del Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y la Universidad de Granada para el desarrollo de la "Cátedra de Gestión de Residuos UGR-Diputación de Granada".

VISTO el informe jurídico obrante en el expediente.

VISTO el Anexo IX de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto provincial, relativo a las normas para la firma de Protocolos Generales y Convenios, VENGO A PROPONER AL ILMO. SR. PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y la Universidad de Granada para el desarrollo de la "Cátedra de Gestión de Residuos UGR-Diputación de Granada".

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la firma del citado Convenio de Colaboración.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	32/81



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA
DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE LA “CÁTEDRA DE
GESTION DE RESIDUOS UGR- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA”**

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k de los Estatutos de la Universidad de Granada; entidad con CIF n.º Q1818002F, y domicilio en Avenida del Hospicio, s/n, 18071 Granada.


Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación de Granada en nombre y representación de la citada Institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo. En su virtud,

EXPONEN

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	33/81





docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II. Que la Diputación Provincial de Granada (de aquí en adelante Diputación), conforme a lo establecido en el artículo 14.1 y 3 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, ha asumido en el ámbito de sus competencias en materia de gestión de residuos, la prestación del servicio de tratamiento de residuos en la totalidad de los municipios de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo la titular de la totalidad de las instalaciones donde se presta este servicio público de carácter esencial.

III. Que la Diputación Provincial de Granada y la UGR firmaron un Convenio Marco en el año 2008, en el marco de sus fines propios, con la voluntad de trabajar conjuntamente en la investigación, planificación, ordenación, así como en la gestión de todos y cada uno de los intereses peculiares de la Provincia de Granada y sus municipios, que sean acordes con las líneas de trabajo y competencias de ambas Instituciones, para la consecución de valor añadido interinstitucional que redunde en beneficio de la Provincia de Granada y la ciudadanía.

IV. Que la Diputación Provincial de Granada y la UGR firmaron un Convenio con fecha 10 de abril de 2015 para creación de una Cátedra cuyo objetivo principal es el apoyo a las políticas de gestión de los residuos de la provincia de Granada, la investigación y formación en los procesos tecnológicos, así como el asesoramiento a la Diputación y la empresa concesionaria en las campañas de divulgación a desarrollar, que tenga como resultado una mayor eficiencia en el servicio. La Cátedra llevará el nombre "Cátedra para la Gestión de los Residuos UGR-Diputación Provincial de Granada".

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	34/81





V. Que a la vista de lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la normativa específica de la UGR para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017, se requiere la firma de un nuevo convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

La UGR llevará a cabo la creación de una Cátedra cuyo objetivo principal es el apoyo a las políticas de gestión de los residuos de la provincia de Granada, la investigación y formación en los procesos tecnológicos, así como el asesoramiento a la Diputación Provincial de Granada y la empresa concesionaria en las campañas de divulgación a desarrollar, que tenga como resultado una mayor eficiencia en el servicio de tratamiento de residuos municipales. La Cátedra llevará el nombre “Cátedra para la Gestión de los Residuos UGR– Diputación Provincial de Granada”.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

- Actividades de investigación y transferencia de resultados de investigación en

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	35/81



todos aquellos aspectos relacionados con la gestión, tratamiento, valorización y reciclaje de residuos en general, prestando especial atención a los residuos sólidos municipales.

- b. Actividades de formación:
- Colaboración en el diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional, incluyendo, si fuese necesario, programas de posgrado.
 - Concesión de becas y ayudas.
 - Apoyo a la inserción laboral mediante la integración de estudiantes para la realización de prácticas externas en las instalaciones.
 - Apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.
 - Concesión de premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster y concursos de ideas.
- c. Actividades de difusión de todas las actividades de la Cátedra.

TERCERO. COMISIÓN MIXTA

1. Del seguimiento y desarrollo del convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del Programa y Memoria de Actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
2. Serán funciones de la Comisión Mixta:
 - a) Aprobación del Programa Anual de Actividades.
 - b) Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y, en su caso, de los recursos de la Cátedra.
 - c) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
 - d) Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
 - e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.
 - f) Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
 - g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	36/81



se acuerden entre las partes.

3. En el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio se constituirá la Comisión Mixta, integrada por TRES miembros de la Universidad de Granada.
4. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.
5. A las sesiones de la Comisión Mixta asistirán, como asesores externos y cuando el asunto lo requiera, representantes de la empresa concesionaria del servicio y, en su caso, del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación Provincial de Granada.

CUARTO. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:
 - a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
 - b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
 - c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
 - d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
 - e. Convocar a la Comisión Mixta.
 - f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
 - g. Administrar los fondos de la Cátedra.
 - h. Difundir las actividades de la Cátedra.
 - i. Captar recursos y administrarlos.
 - j. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación.
2. La UGR designa como directora de la Cátedra a la Dra. Fca. Mónica Calero de Hoces (catedrática del Departamento de Ingeniería Química) y como codirectora a

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	37/81





la Dra. María de los Ángeles Martín Lara (catedrática del Departamento de Ingeniería Química).

3. La Cátedra podrá contar, además, con:
 - tantas coordinaciones como se estime oportuno, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte de la Cátedra;
 - una secretaria.
4. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
5. El personal de la UGR o el contratado por la Cátedra, contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando esta y la UGR exentas de toda responsabilidad.

QUINTO. PERSONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad, podrá contar con personal investigador o técnico para el desarrollo de proyectos específicos. La eventual contratación de personal se realizará conforme a las condiciones generales de la UGR para los contratos de obra o servicio, determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
3. El personal de la UGR o el contratado por la Cátedra, contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando esta y la UGR exentas de toda responsabilidad.

SEXTO. COMPROMISOS DE LOS FIRMANTES

1. Mediante este Convenio la UGR se compromete a:

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	38/81



- a. Apoyar la difusión y la participación y colaboración de la Diputación en todas las actividades que realice la Cátedra. Específicamente, se comprometerá a:
 - i. La presentación pública de la Cátedra.
 - ii. La inclusión de información de la Cátedra en la Página web de la Universidad de Granada.
 - iii. La difusión de la actividad de la Cátedra en ámbitos científicos, técnicos y sociales.
- b. Redactar una Memoria Anual de Actividades, que será presentada ante la Comisión Mixta para su aprobación. Esta memoria deberá incluir la planificación de actuaciones para el año siguiente. Las memorias anuales serán públicas, debiendo estar recogidas en formato electrónico en la página web de la Universidad de Granada.

2. Mediante este Convenio la Diputación se compromete a:

- a. Poner a disposición de la Cátedra la totalidad de las instalaciones en las que se desarrollan trabajos de gestión de residuos con el objeto de facilitar la labor de investigación a que se contrae el presente Convenio. Para ello se permitirá la entrada a las instalaciones de miembros de la UGR, debidamente autorizados para ello.
- b. Facilitar a la UGR la documentación e información relativa al tratamiento de residuos necesaria para el desarrollo de las actividades de investigación.

SÉPTIMO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad de Ciencias —centro que impulsa la creación de esa y que se compromete a apoyarla facilitando un espacio físico para su ubicación—, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Diputación o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	39/81





2. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la Diputación destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a la Diputación.

OCTAVO. VIGENCIA DE LA CÁTEDRA

1. La actividad de la Cátedra se iniciará a partir del día de la firma del Convenio por ambas partes.
2. La vigencia del presente Convenio será de CUATRO AÑOS (4), a contar desde la formalización del mismo, siendo prorrogables de forma expresa por las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENO. FINANCIACIÓN

1. La cátedra tiene una vocación orientada a la cooperación interinstitucional, por lo que su constitución no comporta compromisos financieros para las partes.
2. Por ello el régimen económico de la Cátedra se establecerá a través de aportaciones puntuales o permanentes derivadas del mecenazgo de instituciones públicas y privadas, así como Departamentos, Centros o Institutos Universitarios, todos ellos interesados en las actividades desarrolladas por la Cátedra.
3. En cualquier caso, será la Comisión Mixta quien se encargue de la gestión de los recursos de la Cátedra, así como cualesquiera fondos que se obtengan de programas de investigación u otras fuentes.
4. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.
5. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	40/81





6. La UGR ingresará el 15 % de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad; porcentaje que redundará en el apoyo a la finalidad de la Cátedra. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los derechos de edición y/o explotación de los referidos trabajos pertenecerán conjuntamente a la UGR y la Diputación.
2. La Comisión Mixta será la encargada de aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la Cátedra se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la Cátedra y de la UGR.

DECIMOPRIMERO. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Diputación en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR.
4. En aquellos casos en los que la Diputación Provincial, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	41/81





concede dicha autorización y el periodo de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.

5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.
6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de la misma, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la Diputación.

DECIMOSEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes y cualquier modificación que se realice.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.
2. Son causas de extinción del convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:
 - a) Denuncia de alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.
 - b) Desaparición del objeto del mismo.
3. Si se extingue o se modifica el convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	42/81





1. En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.
2. Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales —especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado— para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de estos.
3. A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:
 1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios —inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de estos. Del mismo modo, se

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	43/81





especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.

2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
 3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
 4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
 6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
4. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DECIMOQUINTO. CUESTIONES LITIGIOSAS

1. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por La Comisión Mixta.
2. En el supuesto de que no resultare posible llegar a un acuerdo sobre dichos términos, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en Granada, renunciando de

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	44/81



manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, los representantes de ambas entidades lo suscriben digitalmente en las fechas señaladas en la firma.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Rector Magnífico

Ilmo. Sr. Presidente

D. Pedro Mercado Pacheco

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

8º.- CONVALIDACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS PRODUCIDOS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. (Expte. MOAD 2024/OFI_01/000012).

El Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“En relación al Expediente nº 2024/OFI_01/000012 de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención de la Diputación de Granada, relativo a las Facturas Emitidas y visto el informe emitido por la Intervención sobre la omisión de fiscalización observada:

PRIMERO: Visto el Informe memoria emitido por el Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, con la justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se han incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda de la Diputación de Granada.

SEGUNDO: Indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado una prestación que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	45/81





reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

Fechas o periodos de realización de los gastos y relación detallada de las facturas conformadas:

- ✓ Fecha o periodo: 2023.
- ✓ La relación de facturas indicadas se encuentra conformadas.

Relación de suministros:

N.º de Registro Plataforma de Facturación	Fecha de Registro Plataforma de Facturación	N.º de Documento	Nombre o Razón Social	NIF/CIF	Texto Explicativo	Ejercicio Programa Económica PROYECTO CUSTODIA LOS RÍOS DE GRANADA			Importe
REGAGE24e0001555217	2024-01-08 17:45:10	Factura n.º F-2168	Cosmik Astronomía SL	ESB66740101	SUMINISTRO DE LOS MATERIALES QUE CONFORMARÁN LOS PREMIOS PARA LOS GANADORES 3ª EDICIÓN CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "MIRA TU RÍO" PROYECTO CUSTODIA LOS RÍOS DE GRANADA	2023	17211	62900	725,56 €
REGAGE24e0001556635	2024-01-08 17:50:45	Factura n.º F-2169	Cosmik Astronomía SL	ESB66740101	SUMINISTRO DE LOS MATERIALES QUE CONFORMARÁN LOS PREMIOS PARA LOS GANADORES 3ª EDICIÓN CONCURSO DE VIDEO "MIRA TU RÍO" PROYECTO CUSTODIA LOS RÍOS DE GRANADA	2023	17211	62900	725,56 €
TOTAL									1451,12€

Desglose por partida económica:

Programa	Económica	Descripción	Importe Total
17211	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	725,56 €
17211	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	725,56 €
TOTAL			1451,12 €

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	46/81



TERCERO: Los precios aplicados a cada uno de estos se corresponden con los precios de mercado en el momento de su prestación y su facturación se corresponde con el coste de dichos suministros, en las mismas condiciones que las contenidas en su oferta inicial.

Valoración de los suministros prestados, con los gastos realmente ocasionados por la realización de las prestaciones en el momento de encargar las prestaciones: El importe de las facturas afectadas hacen un total de **1451,12 €**.

CUARTO: Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado. Visto los precios de suministros de iguales características, se comprueba que están en precio con otros competidores, no siendo en ningún caso superior al mercado. En todo caso, los suministros han sido prestados por empresa del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada, atendiendo al criterio de mejor precio para el conjunto de los materiales, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.

QUINTO: En base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas se informa a petición de la unidad gestora, sobre la inexistencia jurídica del contrato del acto de continuidad (prórroga funcional), al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativas no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), entendiéndose indispensable la declaración de inexistencia jurídica del contrato para poder abonar al contratista la indemnización por el servicio prestado en ejecución de un acto de continuidad nulo de un contrato administrativo vencido, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

De ello resulta necesario indicar que para llevar a cabo la efectiva declaración de inexistencia jurídica del contrato.

Mediante el presente, y como Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Presidencia n.º 3629 de fecha 20 de julio de 2023, propongo que la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la inexistencia jurídica de los contratos referidos a las prestaciones aludidas.

SEGUNDO: Convalidar los actos de nulidad en la contratación y reconocer y liquidar las obligaciones contraídas a favor del contratista, por importe total de **1451,12€**.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Propuesta a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.”

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	47/81



La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

9º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 2117, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE RESUELVE LA INCORPORACIÓN DE (E. M. C.), CON LA TITULACIÓN DE GRADO EN MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PERIODO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES EN EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS. (Expte. MOAD 2024/PES_01/007914).

Se da cuenta de la Resolución nº 2117, de fecha 26 de abril de 2024, por la que se resuelve la incorporación de (E. M. C.), con la titulación de Grado en Marketing e Investigación de Mercados, para la realización de un periodo de prácticas académicas externas extracurriculares en el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada, aprobado en Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2024 y firmado con fecha 26 de febrero de 2024 para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.

Visto que el servicio de Promoción y Consolidación de Empresas de la Delegación de Fondos Europeos, Industria, Desarrollo y Empleo de la Diputación de Granada aborda la asistencia y cooperación con las entidades locales granadinas en materia de fomento del desarrollo económico local, prestando asistencia a los municipios en las labores de fomento de la cultura emprendedora y realizando estudios de viabilidad económico financiera, intentando aprovechar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías a la hora de relacionar a las administraciones públicas con los ciudadanos.

En concreto, desde el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas, se gestionan tres plataformas web, Granada Empresas (<https://www.granadaempresas.es/>), Granada Metrópoli Empresas (<https://granadametropoliempresas.es/>) y Acelera Pyme Granada (<https://www.acelerapymegranada.es/>), así como perfiles de redes sociales en Facebook, X, Instagram, LinkedIn y You Tube.

Por lo que estima oportuno la incorporación como Becario/a de una persona con un perfil relacionado con el Grado de Marketing e Investigación de Mercados que colabore en tales actividades.

Vista la comunicación de la Universidad de Granada por la que selecciona a la persona beneficiaria de estas prácticas, mediante el portal ICARO (oferta nº 399665) y vista la memoria de las prácticas **CREACIÓN DE CONTENIDOS WEBS Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES EN LOS PROYECTOS QUE GESTIONA EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS**, emitida por la tutora de las mismas.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección Económico Financiera del Servicio de Desarrollo sobre la cumplimentación de todos los requisitos exigibles y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	48/81





A la vista de lo anterior y de la Propuesta de Resolución presentada por el Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo y Desarrollo, **RESUELVO:**

PRIMERO. La incorporación de la becaria **Dña. E. M. C. con DNI ****6876****, y Grado en Marketing e Investigación de Mercados, para la realización de un periodo de prácticas académicas externas extracurriculares por un periodo de cinco meses (desde el 08/05/2024 al 07/10/2024) para la elaboración de actuaciones vinculadas a la colaboración en la creación de contenidos webs y gestión de redes sociales en los proyectos que gestiona el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas.

SEGUNDO. El gasto correspondiente a la Beca, con un coste bruto de 500,00 € por mes con cargo a la Aplicación Presupuestaria 233 43311 48100 Becarios.

TERCERO. El gasto correspondiente a la Seguridad social y que se tramite el alta del estudiante, con un coste de 58,09€ por mes, con cargo Aplicación Presupuestaria Partida 233 43311 16000 Seguridad Social, que podrá ser objeto de bonificación según la legislación vigente.

CUARTO. El gasto correspondiente en concepto de actividad de Mecenazgo a favor de la Universidad de Granada con CIF Q1818002F en relación con la gestión de prácticas de Dña. **E. M. C.**, por importe total de 100,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria Partida 233 43311 48100 Becarios.

QUINTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno, en la próxima sesión que celebre.

Así lo resuelve y firma D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de esta Excma. Diputación de Granada, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

La Junta de Gobierno queda enterada.

10º.- APROBACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DEL IX CONCURSO MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "MÓNICA CARRIÓN", AÑO 2023. (Expte. MOAD 2023/PES_01/018227).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

"VISTA la Resolución de Presidencia con la asistencia de la Junta de Gobierno, con fecha 11 de septiembre de 2023 se aprobó la convocatoria del IX Concurso Micro-Relatos contra la violencia de género "Mónica Carrión" de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada para el año 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	49/81



Revisada la documentación, y habiendo sido justificadas y argumentadas todas las propuestas recibidas y/o aportadas, el Jurado resuelve la concesión del IX Concurso Micro-Relatos contra la violencia de género "Mónica Carrión", año 2023.

VISTO el informe jurídico emitido, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO-. APROBAR el fallo del jurado del IX Concurso Micro-Relatos contra la violencia de género "Mónica Carrión", año 2023, otorgado el premio al siguiente micro-relato:

"UNA LUZ EN MI OSCURIDAD

La serpiente se va enroscando en mi cuello, asfixiándome poco a poco. Me muerde y yo, como la ilusa que soy, en lugar de huir, me quedo con ella mientras el veneno me mata lentamente tratando de averiguar por qué me daña de esta manera, tratando de que se dé cuenta de que no me lo merezco.

Pero se acabó.

En la oscuridad de la cueva, veo una luz a lo lejos, tengo mucho miedo, pero en el fondo, desde que vi aquella luz, supe que tenía que aprovechar el momento e ir tras ella."

Irene Rodríguez López — IES La Madraza – Granada

El premio consiste en la entrega de un E-Book.

SEGUNDO-. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios ubicado en la página web de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es>."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

11º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2024. (Expte. MOAD 2023/PES_01/006233).

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	50/81



"VISTA la Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones para el impulso de la actividad económica local dirigida por mujeres, en el marco de la II Estrategia Provincial de Género 2021-2025 de la Diputación de Granada, que insiste en la importancia de atajar las brechas de género que persisten en el empleo, como factor fundamental para la independencia económica de la mujer, señalando que dicha independencia es un requisito indispensable para la igualdad.

VISTO el informe jurídico que se acompaña, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

PROPONGO:

Al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que **ACUERDE:**

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y promoción social)

Tipo de Beneficiario: JSA: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de Justificación del Programa: POS (justificación posterior al pago; fecha tope para la justificación: 30 de junio de 2025).

Fecha de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024

Impacto de Género: Positivo

Actividad Económica: 88.9 (Otras actividades de Servicios Sociales sin alojamiento)

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	51/81



SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 18 de marzo de 2024, referido a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 221. 23142. 46200 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS", por una cuantía de 358.800 euros.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procedáse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y en la dirección electrónica de la Delegación de Igualdad y Juventud (<https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-mujeres-empresarias/>), cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2024

SUMARIO:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 8.- PAGO

ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	52/81



ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD

ANEXOS:

ANEXO I: Solicitud de subvención de la empresaria, proyecto de gastos y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria

ANEXO II: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía

ANEXO III: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la empresaria

ANEXO IV: Certificado de Secretaría-Intervención de la Entidad Local

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas empresarias de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Consultada la Administración Autonómica, emite informe la directora general de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de "una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas".

El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia aprobado el 18 de marzo de 2024 contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2024 para la cooperación económica con las Entidades Locales de la provincia de Granada con la pretensión de promocionar y fomentar la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	53/81



El programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad económica de las mujeres empresarias, como requisito indispensable para la independencia económica de éstas y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local.

Dicho apoyo consistirá en ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes que correspondan a la actividad económica desarrollada por la empresaria, conforme al artículo 9 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
- Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, medidas urgentes en materia **social, laboral y de empleo**

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	54/81



- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada (OAEDipgra)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (358.800 €) que se imputarán a la aplicación **presupuestaria 221 23142 46200** Subvenciones a Ayuntamientos, del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las empresarias propuestas por las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1 Condición de beneficiarias

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes. La Entidades Locales repercutirán la subvención concedida en forma de ayuda económica a la actividad empresarial desarrollada por las empresarias de su municipio. Para ello las empresarias presentarán ante la Entidad Local la solicitud correspondiente y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (ANEXO I).

4.2 Requisitos del emprendimiento femenino

Las empresarias propuestas por las Entidades Locales deberán **reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de 01/01/2024:**

- 1.- Constar como vecina en el padrón municipal de la Entidad Local solicitante (aportación certificado empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud).
- 2.- Constar el domicilio fiscal de la empresaria en el municipio de la Entidad Local solicitante (**Modelo 036/037 de alta censal de la/s actividad/es económica/s** y/o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud).
- 3.- Desarrollar la actividad en un establecimiento o local comercial en el municipio de la Entidad Local solicitante (**Modelo 036/037 de alta censal de la/s actividad/es económica/s** y/o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud).

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	55/81





- 4.- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA (aportación de la vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud).

Las empresarias deberán cumplir dichos requisitos y permanecer con la actividad económica hasta el 31/12/2024.

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresarias que constituyan **sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro**, así como **aquellas actividades que se desarrollen exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.**

4.3 Régimen de concurrencia competitiva

Conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos por las empresarias propuestas por aquella.

Para la valoración de las solicitudes admitidas se tendrá en cuenta la cifra de población de las Entidades Locales, de menor a mayor población. Tomándose como referencia la tabla del apartado siguiente.

4.4 Población de las Entidades Locales

Se tomarán las cifras de población de las Entidades Locales publicadas en Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, conforme a la siguiente tabla:

Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN
1	JUVILES	146	6	CARATAUNAS	234
2	LOBRAS	149	7	PICENA	236
3	TURÓN	219	8	AGRÓN	239
4	MAIRENA	222	9	EL TURRO	248
5	CÁSTARAS	224	10	GOBERNADOR	252

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	56/81





Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN
11	POLÍCAR	274	60	GOR	757
12	CACÍN	279	61	LA TAHA	769
13	SOPORTÚJAR	283	62	ALBUÑUELAS	785
14	LUGROS	305	63	DIEZMA	799
15	BUBIÓN	309	64	DOMINGO PÉREZ	836
16	PAMPANEIRA	310	65	ESCÚZAR	841
17	BEAS DE GUADIX	315	66	ZAGRA	865
18	FERREIRA	317	67	EL PINAR	867
19	BUSQUÍSTAR	319	68	FREILA	894
20	ALMEGÍJAR	335	69	EL VALLE	936
21	LENTEGÍ	339	70	ALPUJARRA DE LA SIERRA	940
22	BACOR OLIVAR	348	71	QUÉNTAR	956
23	HUÉLAGO	352	72	ÍTRABO	960
24	DÚDAR	378	73	CORTES Y GRAENA	977
25	GORAFE	382	74	JERÉZ DEL MARQUESADO	983
26	PÓRTUGOS	388	75	VILLAMENA	986
27	DEHESAS DE GUADIX	395	76	FONELAS	987
28	CÁÑAR	397	77	BEAS DE GRANADA	992
29	RUBITE	406	78	JAYENA	993
30	MARCHAL	411	79	JETE	994
31	ALBUÑÁN	419	80	VÍZNAR	1.003
32	ALICÚN DE ORTEGA	450	81	BENALÚA DE LAS VILLAS	1.030
33	MURTAS	458	82	OTÍVAR	1.034
34	LÚJAR	480	83	MONTILLANA	1.069
35	SORVILÁN	524	84	NÍVAR	1.093
36	VILLANUEVA DE LAS TORRES	527	85	PIÑAR	1.099
37	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	530	86	GALERA	1.108
38	FORNES	543	87	LA PEZA	1.128
39	LANTEIRA	555	88	ORCE	1.147
40	ALAMEDIDLLA	562	89	LOS GUÁJARES	1.157
41	ALQUIJE	581	90	PEDRO MARTÍNEZ	1.160
42	CAPILEIRA	582	91	HUÉNEJA	1.192
43	JÁTAR	582	92	NIGÜELAS	1.228
44	MORELÁBOR	585	93	CHIMENEAS	1.238
45	ALDEIRE	594	94	CAMPOTÉJAR	1.250
46	ARENAS DEL REY	617	95	VENTAS DE ZAFARRAYA	1.280
47	TORVIZCÓN	618	96	CASTILLÉJAR	1.288
48	DÓLAR	624	97	COLOMERA	1.290
49	NEVADA	647	98	CÁDIAR	1.539
50	CALICASAS	650	99	PINOS GENIL	1.595
51	DEHESAS VIEJAS	650	100	POLOPOS	1.644
52	VENTAS DE HUELMA	651	101	DARRO	1.658
53	COGOLLOS DE GUADIX	658	102	CARCHUNA CALAHONDA	1.765
54	VÁLOR	676	103	CUEVAS DEL CAMPO	1.793
55	LA CALAHORRA	683	104	CORTES DE BAZA	1.810
56	BÉRCHULES	690	105	GUADAHORTUNA	1.816
57	TREVÉLEZ	702	106	LA MALAHÁ	1.845
58	ALBONDÓN	735	107	HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.929
59	TORRE-CARDELA	736	108	CASTRIL	1.992

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	57/81





Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	Nº ORDEN	ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN
109	VILLANUEVA MESÍA	2.009	125	GÜEVÉJAR	2.677
110	MONTEJÍCAR	2.039	126	MOLVÍZAR	2.752
111	VALDERRUBIO	2.060	127	GÜEJAR SIERRA	2.909
112	COGOLLOS DE LA VEGA	2.064	128	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3.013
113	VALLE DEL ZALABÍ	2.116	129	TORRENUOVA COSTA	3.115
114	ZAFARRAYA	2.157	130	MORALEDA DE ZAFAYONA	3.130
115	PUEBLA DE DON FABRIQUE	2.207	131	BENALÚA	3.324
116	BENAMAUREL	2.250	132	MOCLÍN	3.558
117	LECRÍN	2.258	133	CIJUELA	3.630
118	DÍLAR	2.264	134	LANJARÓN	3.664
119	PURULLENA	2.313	135	LÁCHAR	3.755
120	ALGARINEJO	2.396	136	CANILES	3.910
121	ZÚJAR	2.568	137	CÚLLAR	3.965
122	UGÚJAR	2.574	138	JUN	4.061
123	SALAR	2.617	139	ALHAMA DE GRANADA	4.375
124	DEIFONTES	2.624	140	FUENTE VAQUEROS	4.594

4.5 Documentación acreditativa de la actividad empresarial

Las empresarias acreditarán los requisitos recogidos en el apartado 2 y el parámetro definido en el apartado 3 de este artículo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- DNI en vigor
- Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud
- Vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud
- Modelo 036/037 de alta censal de la/s actividad/es económica/s y modificaciones posteriores
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizado a la fecha de la solicitud

ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresarias propuestas por aquella, conforme al artículo 4 de esta convocatoria.

5.1 Orden de prelación de las solicitudes

Las empresarias propuestas se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- En primer lugar recibirán la subvención aquellas empresarias, que reuniendo todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, no recibieran subvención en la convocatoria de 2023.

Los empates se resolverán:

- Según la cifra de población de las Entidades Locales, de menor a mayor cifra de población.

Si los empates subsistieran se tendrá en cuenta:

- La base liquidable general sometida a gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio económico (2022), de las empresarias afectadas, priorizando la de menor cifra de base liquidable general sometida a gravamen (CASILLA 505 del MODELO 100 IRPF).

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	58/81





Procederá la presentación del documento MODELO 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2022 sólo a efectos de resolver los empates de las empresarias afectadas, para conformar la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas descrita en el apartado 3 del artículo 7 de la presente convocatoria.

5.2 Asignación de subvención a las Entidades Locales

Se asignará un importe de 600 euros por cada empresaria, ordenadas conforme al apartado anterior, hasta agotar el crédito presupuestario, cuantificando la subvención a las Entidades Locales en función del número de empresarias propuestas con asignación. Se excluirán aquellas solicitudes que conforme a su prelación no se puedan atender por insuficiencia de crédito presupuestario.

Si no se agotara el crédito presupuestario conforme el párrafo anterior, dicho remanente se distribuirá por igual entre todas las empresarias propuestas por las beneficiarias que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, elevando el importe de 600 euros asignado por cada empresaria al que resultara hasta consumir dicho remanente. El remanente tan pequeño imposible de distribuir se aplicará a la solicitud que ocupe el primer lugar conforme al orden de prelación establecido en esta convocatoria.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.

- Órgano Instructor: la Sra. Diputada Delegada de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Se constituirá una Comisión técnica compuesta por:

- . la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue, que la presidirá;
- . Dos técnicas de Igualdad, una de las cuales ejercerá de secretaria.

La Comisión técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión técnica personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión técnica será la encargada de asesorar y supervisar la documentación presentada por las Entidades Locales.

En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1 Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes mediante ANEXO II para las ENTIDADES LOCALES será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La empresaria dirigirá petición al Ayuntamiento de su municipio, conforme al ANEXO I que incluye Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, acompañando la documentación acreditativa conforme al apartado 5 del artículo 4 de esta convocatoria.

Las Entidades Locales presentarán la solicitud de subvención a través de la Diputación de Granada de la sede electrónica en el catálogo de TRÁMITES denominado AYUDAS Y SUBVENCIONES, carpeta APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MUJERES, según lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, así como, con el Título II de la OAEDipgra. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de la Entidad Local firmada por la Alcaldía conforme al ANEXO II.
2. Documentación completa aportada por las empresarias.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la Entidad Local, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la aceptación de la cuenta justificativa por el órgano concedente (artículo 9).

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	59/81





7.2 Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

7.3 Instrucción de la convocatoria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Así mismo, en cualquier momento podrá solicitar la documentación que estime pertinente y sea necesaria para una correcta valoración de la solicitud presentada por la/s Entidad/es Local/es y/o por la/s empresaria/s.

La Comisión técnica elaborará informe provisional en el que se relacionen las solicitudes admitidas que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, conforme a su prelación, así como aquellas excluidas por no cumplirlos.

La Comisión técnica elevará dicho informe provisional al órgano instructor, procediendo a la publicación

de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación, y conforme al artículo 68 de subsanación y mejora de la solicitud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las interesadas que no reúnan los requisitos establecidos para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación y mejora de la solicitud, así como de las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica elaborará informe preceptivo de la relación definitiva y emitirá informe al órgano instructor, con carácter definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, en el que se cuantificará la subvención correspondiente a cada Entidad Local en función de la prelación de las solicitudes de las empresarias propuestas, otorgando 600 euros por cada empresaria o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, así como las excluidas por insuficiencia de crédito presupuestario y aquellas solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, conforme a esta convocatoria.

Se prescinde del trámite de audiencia al no tenerse en cuenta más datos que los presentados por las solicitantes.

El órgano concedente aprobará la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	60/81



ARTÍCULO 8.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada definitivamente la concesión a las Entidades Locales beneficiarias y estas lo distribuirán a sus empresarias de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

ARTICULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes relacionados con la/s actividad/es económica/s desarrollada/s entre el 1/1/2024 hasta el 31/12/2024, de conformidad a la clasificación de gastos recogida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. También serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Están expresamente excluidos como gastos subvencionables: intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; cuotas de préstamos; las inversiones en bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, mobiliario, vehículos y elementos análogos.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

El importe de gasto a justificar por la beneficiaria coincidirá con la cuantía de la subvención concedida.

Las empresarias dirigirán a las Entidades Locales, la documentación correspondiente para la justificación de la subvención recibida conforme a los siguientes requisitos:

1. El ANEXO III en el que se relacionen los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida;
2. Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil emitidas a nombre de la empresaria, que sean justificativos de los gastos subvencionables, ejecutados entre las fechas 1/1/2024 y 31/12/2024; y
3. Justificante de pago, mediante documento de transferencia desde la cuenta bancaria de titularidad de la empresaria, documento de pago con tarjeta de crédito/débito a nombre de la empresaria, recibo de pago en efectivo firmada/sellada o anotación en la factura de "pagada en efectivo", en su caso. Si la factura contiene el modo de pago, expresará las cantidades pagadas en efectivo o mediante transferencia al número de cuenta del proveedor o tarjeta de crédito/débito a nombre de la empresaria.

En el plazo máximo del 30 de junio de 2025, las Entidades Locales presentarán en el mismo expediente con que se inició el procedimiento de solicitud de subvención, la documentación justificativa.

Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención presentarán ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de Secretaría donde se exprese que la cantidad subvencionada ha sido transferida a las empresarias relacionadas en la resolución de concesión, con indicación del acomodo a la justificación exigida, conforme ANEXO IV.
- 2.- Justificante de transferencia de la cantidad que corresponda a cada empresaria conforme resolución de concesión.
- 3.- La documentación justificativa presentada por las empresarias.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	61/81



Se entiende gasto justificado aquel que, además de cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria, se encuentre pagado antes de finalización del plazo de justificación (30 de junio de 2025)

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro parcial o total de la misma por parte de la Entidad Local beneficiaria.

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos se incorporarán a un fichero de datos IGUALDAD Y JUVENTUD, responsabilidad de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

- Denominación de la Entidad Local
- Datos personales de las empresarias:
 1. Nombre y apellidos
 2. DNI
 3. Correo electrónico
 4. Teléfono
 5. Domicilio particular
 6. Dirección postal de la actividad económica
 7. Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de situación censal
 8. Solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma actividad económica
 9. Datos bancarios
 10. Importe casilla 505 del Modelo 100 IRPF anualidad 2022

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es,

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	62/81





Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOP cuyo texto completo podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/qe/es/convocatorias>).

Las Entidades Locales darán publicidad a esta convocatoria para promover la concurrencia e información sobre el contenido de la convocatoria y facilitar la tramitación de solicitudes de las empresarias del municipio, de acuerdo con lo establecido para la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda publicidad que realicen las empresaria de las actividades subvencionadas deberá incluir en la misma el logotipo oficial de la Diputación de Granada (accesible en la Web de la Diputación), de la Entidad Local solicitante y el siguiente texto "Promoción y fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres en los municipios de la provincia de Granada" en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se establecen en este artículo los modelos de solicitud y los anexos que deberán acompañar a dichas solicitudes. Los mismos estarán disponibles en formato rellenable en la dirección electrónica <https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-mujeres-empresarias/>

ANEXO I: Solicitud de subvención de la empresaria y proyecto de gastos

ANEXO II: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía

ANEXO III: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la empresaria

ANEXO IV: Certificado de Secretaría-Intervención de la Entidad Local

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2024

(DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA)

SECCIÓN PRIMERA: SOLICITUD DE LA EMPRESARIA

1. DATOS DE LA EMPRESARIA				
NOMBRE			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	63/81





TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
2. ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
3. SUBVENCIÓN RECIBIDA DE DIPUTACIÓN DE GRANADA EN EL AÑO 2023 (SI/NO)			
4. IMPORTE CASILLA 505 DEL MODELO 100, IRPF, EJERCICIO 2022			
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una x)			
Anexo I: Solicitud de subvención de la empresaria, proyecto de gastos de la actividad económica para la que solicita la subvención y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, FIRMADO por la empresaria			
Copia del Certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizado			
Copia del DNI/NIE en vigor			
Copia de la Vida laboral actualizada			
Copia del Certificado de empadronamiento actualizado			
Copia del Modelo 036/037 de alta censal de la/s actividad/es económica/s y sus modificaciones posteriores			
Copia del CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT actualizado			
6. HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD			
ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

SECCIÓN SEGUNDA: PROYECTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO, MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO SUBVENCIÓN PARA LOS SIGUIENTES **CONCEPTOS DE GASTOS**

--

Los conceptos de gastos se entenderán ajustados al importe propuesto como definitivo en la resolución de otorgamiento de la subvención, que ascenderá a 600 euros o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, entendiéndose que acepto la subvención y justificaré por el importe efectivamente resuelto si no presento oposición en el plazo de 15 días desde la publicación, siempre que no se dañen derechos de terceras personas, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	64/81



DESCRIPCIÓN Y EXPECTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITO LA SUBVENCIÓN

SECCIÓN TERCERA: DECLARACIÓN RESPONSABLE


ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que ejerzo la actividad empresarial para la que solicito la subvención de manera autónoma y no incurro en causa de exclusión debido a la constitución de sociedades mercantiles o comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- La actividad empresarial para la que solicito la subvención no se desarrolla exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.
- La actividad empresarial se desarrolla en el establecimiento o local comercial declarado en el CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT, en el municipio de la Entidad Local solicitante.
- Que todos los datos aportados y alegados con la presente solicitud son ciertos, y que cumplo con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la formulación de la solicitud.
- Que la documentación aportada es fiel copia de su original, estando de manera expresa a disposición de la Entidad Local y de la Excm. Diputación Provincial de Granada los originales para su cotejo en cualquier momento.
- No incurro ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada les sea requerida por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Granada.
- Que se encuentra vigente la licencia de actividad económica correspondiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA, desde 1/1/2024 al 31/12/2024.
- Que se comprometo al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se comprometo a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que hasta el 31/12/2024 continuaré ejerciendo la actividad económica.

FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESARIA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	65/81



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) e incorporados a la actividad de tratamiento "IGUALDAD Y JUVENTUD", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE
CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, ANUALIDAD 2024

D./Da alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de

INFORMA QUE: Las empresarias relacionadas en la tabla adjunta han presentado ante este Ayuntamiento la solicitud y documentación requerida según convocatoria de la Diputación de Granada en la anualidad 2024 para acceder a las ayudas específicas para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, y reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos **a fecha de 01/01/2024:**

- 1.- Consta como vecina en el padrón municipal de esta Entidad Local (aportación certificado empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud).
 - 2.- Consta el domicilio fiscal en el municipio de esta Entidad Local (Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud).
 - 3.- Desarrolla la actividad en un establecimiento o local comercial en el municipio de esta Entidad Local (Modelo 036/037 de alta censal de la actividad económica y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud).
 - 4.- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA (aportación de la vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud).
- Las empresarias cumplen dichos requisitos y permanecerán desarrollando la actividad económica hasta el 31/12/2024.

Quedan excluidas las empresarias que constituyan **sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro**, así como aquellas actividades que se desarrollen exclusivamente en **plataformas online o en forma de teleasistencia**.

Nº ORDEN	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA EMPRESARIA	SUBVENCIÓN 2023 (SI/NO)	FECHA PADRÓN	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	CASILLA 505 DEL MODELO 100, IRPF 2022

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	66/81



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LA EMPRESARIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2024

1. DATOS DE LA EMPRESARIA				
NOMBRE			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUBVENCIONADA				

1º Declaro la aplicación de la subvención recibida conforme a la convocatoria.

2º Adjunto los documentos justificativos relacionados a continuación, debiendo coincidir el importe total de ingresos obtenidos para financiar el proyecto con el importe total de gastos justificado.

RELACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Financiación aportada por la empresaria	
Otros ingresos/subvenciones	
TOTAL DE INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS CONFORME AL PROYECTO (ANEXO I, SECCIÓN SEGUNDA, DE LA SOLICITUD)

CONCEPTO DEL/DE LO/S GASTO/S APORTADO/S	FECHA DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL GASTO JUSTIFICADO			

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	68/81



MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

--

FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESARIA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) e incorporados a la actividad de tratamiento "IGUALDAD Y JUVENTUD", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	69/81





Nº ORDEN	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS EMPRESARIA	IMPORTE SUBVENCIÓN	FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) e incorporados a la actividad de tratamiento "IGUALDAD Y JUVENTUD", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarsocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatorias.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

12º.- CONVALIDACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS PRODUCIDOS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. (Expte. MOAD 2024/OFI_01/00004).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	71/81



“**VISTO** que existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación, ya fuera inicialmente o a través de una modificación; que existe conformidad con las prestaciones realizadas; que el motivo por los que se produce la devolución del expediente es la falta de tramitación del correspondiente expediente; que se trata de un supuesto que puede dar lugar a la nulidad del acto, de los supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; que la satisfacción de estos servicios y suministros, y por tanto de las prestaciones realizadas, eran necesarias y no podían llevarse a cabo por el servicio interesado en la realización del mismo debido a la insuficiencia, la falta de adecuación, así como la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, en lo que al funcionamiento ordinario del área se refiere; visto el precio de servicios de iguales características que están en precio con otros competidores, no siendo en ningún caso superior al mercado, prestados en su mayoría por empresas de la provincia y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada, atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratista y no discriminación entre los mismos; y que la naturaleza jurídica de las prestaciones corresponde a contrato menor.

VISTA la comunicación de Intervención al órgano gestor, el informe emitido por la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud y el informe jurídico, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte el siguiente

ACUERDO

DECLARAR la inexistencia jurídica de contrato menor referido a cada una de las prestaciones, convalidar los actos de nulidad en la contratación y reconocer la obligación derivada de la factura a favor del contratista, utilizando la vía de convalidación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los expedientes en los que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que den lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos por la Diputación de Granada, con el detalle señalado en la tabla adjunta.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	72/81



Nº EXPEDIENTE MOAD	Nº FACTURA FACE	ÓRGANO GESTOR	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN DE FACTURA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TERCERO/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
2023/PES_01/029088	F/2023/10.761	IGUALDAD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	605,00 €	30/11/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	GRANADA EVENTOS GLOBALES SA	A18886051
2023/PES_01/029082	F/2023/10.260	IGUALDAD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	1.210,00 €	30/11/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	FEDERICO JOLY Y CIA SL	B11000221
2023/PES_01/029030	F/2023/10.042	IGUALDAD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	375,10 €	30/11/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	R.G. COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA S.L.	B18658252
	F/2023/10.041	IGUALDAD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	834,90 €	30/11/2023			
2024/PES_01/001099	F/2023/11.448	IGUALDAD	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONGRESOS	289,45 €	27/02/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	AVORIS RETAIL DIVISION SL	B07012107
2024/PES_01/000734	F/2023/9.431	IGUALDAD	MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA	308,07 €	21/11/2023	221 23141 22000 MATERIAL DE OFICINA	EQUIPOS DE OFICINA DE GRANADA S.A. CANON	A18052084
	F/2023/10.728	IGUALDAD	MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA	192,39 €	19/12/2023			
2024/PES_01/000528	F / 2024 / 12	IGUALDAD	LIBROS PARA BIBLIOTECA	1.840,72 €	29/12/2023	221 23141 22001 LIBROS ESPECIALIZADOS	ABULAGA GLOBAL, S.L.	B04220950
	F / 2024 / 11	IGUALDAD	LIBROS PARA BIBLIOTECA	808,68 €	29/12/2023			
2024/PES_01/000184	F/2023/10.569	IGUALDAD	LIBROS PARA BIBLIOTECA	76,65 €	18/12/2023	221 23141 22001 LIBROS ESPECIALIZADOS	ABULAGA GLOBAL, S.L.	B04220950
2024/PES_01/000537	F/2023/11.366	IGUALDAD	MATERIAL DE PUBLICIDAD	1.489,10 €	28/12/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	F GARCIA MOLINA E HIJOS SA	A18202515
2024/PES_01/000526	F/2023/11.364	IGUALDAD	MATERIAL DE PUBLICIDAD	363,00 €	27/11/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	JAVIER YÁÑEZ BLASCO	74743036M
2024/PES_01/000399	F/2023/11.347	IGUALDAD	SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN Y ACABADO DE LIBROS	2.640,52 €	26/12/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	IMPRENTA POYATOS SL	B18452284
2024/PES_01/001195	F/2023/11.456	IGUALDAD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	363,00 €	06/12/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	IQLM AGENCIA DE COMUNICACION	G42849919
2024/PES_01/000963	F/2023/11.427	IGUALDAD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	363,00 €	24/11/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	GRUPO VITAR TOLOME0 SL	B19504083
2024/PES_01/000939	F/2023/11.415	IGUALDAD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	605,00 €	31/12/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	AHORA GRANADA SCA	F19546522
2024/PES_01/000527	F/2023/11.246	IGUALDAD	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	605,00 €	29/12/2023	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	VICOLO SL	B18274522
2024/PES_01/000524	F/2023/11.363	IGUALDAD	MATERIAL DE PUBLICIDAD	242,00 €	29/11/2023	222 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	PERIODISTAS INDEPENDIENTES SCA	F06890636
2024/PES_01/001130	F/2023/11.449	IGUALDAD	TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS	646,80 €	31/12/2023	221 23141 22300 TRANSPORTES	AUTOTRANSPORTE MORENO SL	B18317453
2024/PES_01/000952	F / 2024 / 267	IGUALDAD	SERVICIOS DE APOYO A LOS PODERES PÚBLICOS	254,10 €	28/12/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	G18025353
2024/PES_01/000542	F/2023/11.367	IGUALDAD	SEMINARIOS DE FORMACIÓN	90,75 €	22/12/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	LARISA MERCEDES RAMOS RZASA	78006657H
2024/PES_01/000395	F/2023/11.342	IGUALDAD	SEMINARIOS DE FORMACIÓN	90,75 €	21/12/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	BEATRIZ CONSTAN MARTIN	74723780T
2024/PES_01/000393	F/2023/11.341	IGUALDAD	SERVICIOS DE EVENTOS	440,00 €	20/12/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	CASANOVA VILLA DE ORCE SL	B18462721

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	73/81





Nº EXPEDIENTE MOAD	Nº FACTURA FACE	ÓRGANO GESTOR	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN DE FACTURA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TERCERO/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
2024/PES_01/000189	F/2023/11.017	IGUALDAD	SERVICIOS DE APOYO A LOS PODERES PÚBLICOS	121,00 €	27/12/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	G18025353
2024/PES_01/000187	F/2023/10.749	IGUALDAD	SERVICIOS DE EVENTOS	3.733,40 €	20/12/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	EMPRESA DE INSERCIÓN INCLUYETE SL	B18624841
2024/PES_01/000531	F/2023/11.365	IGUALDAD	SERVICIOS DE EVENTOS	495,00 €	29/12/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	AUTOCARES ALPUJARRA LA PRADERA SL	B18475236
2024/PES_01/000530	F/2023/11.031	IGUALDAD	SERVICIOS DE APOYO A LOS PODERES PÚBLICOS	169,40 €	27/12/2023	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	G18025353
	F/2023/11.030	IGUALDAD	SERVICIOS DE APOYO A LOS PODERES PÚBLICOS	42,35 €	27/12/2023			
2024/PES_01/000140	F/2023/9.492	IGUALDAD	REGALOS Y PREMIOS	300,00 €	15/11/2023	221 23141 22699 GASTOS VARIOS	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL	B93209898
2024/PES_01/000729	F/2023/11.385	IGUALDAD	SERVICIOS DE FOTOGRAFADO	2.601,50 €	28/12/2023	221 23141 22706 TRABAJOS TÉCNICOS	TALLERES DE ARTE MORENO SL	B18310656
2024/PES_01/000659	F/2023/11.385	IGUALDAD	SERVICIOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA	3.000,00 €	22/11/2023	221 23141 22706 TRABAJOS TÉCNICOS	PILAR VARGAS VELA	52514841E
2024/PES_01/000595	F/2023/11.375	IGUALDAD	SERVICIOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA	1.440,00 €	21/12/2023	221 23141 22706 TRABAJOS TÉCNICOS	AS LLUEVE CULTURAS	G19640762
2024/PES_01/000540	F/2023/11.452	IGUALDAD	SERVICIOS DE TUTORÍA	174,51 €	22/12/2023	221 23141 22706 TRABAJOS TÉCNICOS	JANE ANNE ZIMMERMAN	X4219161H
2024/PES_01/000390	F/2023/11.338	IGUALDAD	SERVICIOS DE TUTORÍA	856,12 €	21/12/2023	221 23141 22706 TRABAJOS TÉCNICOS	BEATRIZ CONSTAN MARTIN	74723780T
2024/PES_01/000158	F/2023/9.575	IGUALDAD	TÉCNICO DE SONIDO	423,50 €	27/11/2023	221 23141 22706 TRABAJOS TÉCNICOS	PRODUCCIONES TORNADO SL	B18715870

El importe de las prestaciones realizadas asciende a 28.090,76 euros, con el detalle señalado en la tabla adjunta.

ÓRGANO GESTOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL
IGUALDAD	221 23141 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.695,62 €
IGUALDAD	221 23141 22000 MATERIAL DE OFICINA	500,46 €
IGUALDAD	221 23141 22001 LIBROS ESPECIALIZADOS	2.726,05 €
IGUALDAD	221 23141 22300 TRANSPORTES	646,80 €
IGUALDAD	221 23141 22606 CONFERENCIAS Y REUNIONES	6.936,20 €
IGUALDAD	221 23141 22699 GASTOS VARIOS	300,00 €
IGUALDAD	221 23141 22706 TRABAJOS TÉCNICOS	7.285,63 €
TOTAL		28.090,76 €

”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	74/81



13º.- CONVALIDACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS PRODUCIDOS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. (Expte. MOAD 2024/OFI_01/000003).

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“VISTO que existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación, ya fuera inicialmente o a través de una modificación; que existe conformidad con las prestaciones realizadas; que el motivo por los que se produce la devolución del expediente es la falta de tramitación del correspondiente expediente; que se trata de un supuesto que puede dar lugar a la nulidad del acto, de los supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; que la satisfacción de estos servicios y suministros, y por tanto de las prestaciones realizadas, eran necesarias y no podían llevarse a cabo por el servicio interesado en la realización del mismo debido a la insuficiencia, la falta de adecuación, así como la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, en lo que al funcionamiento ordinario del área se refiere; visto el precio de servicios de iguales características que están en precio con otros competidores, no siento en ningún caso superior al mercado, prestados en su mayoría por empresas de la provincia y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada, atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratista y no discriminación entre los mismos; y que la naturaleza jurídica de las prestaciones corresponde a contrato menor.

VISTA la comunicación de Intervención al órgano gestor, el informe emitido por la Dirección General de Bienestar Social, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte el siguiente

ACUERDO

DECLARAR la inexistencia jurídica de contrato menor referido a cada una de las prestaciones, convalidar los actos de nulidad en la contratación y reconocer la obligación derivada de la factura a favor del contratista, utilizando la vía de convalidación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 da abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los expedientes en los que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que den lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos por la Diputación de Granada, con el detalle señalado en la tabla adjunta.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	75/81





ÓRGANO GESTOR	Nº MOAD	EXPEDIENTE	Nº FACTURA FACE	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA DE REALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO	IMPORTE FACTURA	TERCERO/RAZÓN SOCIAL NIF/CIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA
SERVICIOS SOCIALES	2024/PES_01/001094		Emit- 1221 F/2024/170	22/12/2023	22/12/2023	CATERING DESAYUNO SALUDABLE CONVIVENCIA EN NAVIDAD 2023	1097,53	EMPRESA DE INSERCIÓN INCLUYENTE S.L B18624841	131.23115.22706
SERVICIOS SOCIALES	2024/PES_01/001059		2023-120 F/2023/10574	30/10/2023	07/10/2023	CRONOMETRAJE EVENTO IX VUELTA PEDESTRE LA ZUBIA CORRE POR EL PARKINSON	1928,80	FRANCISCO JAVIER MOLINA HODAR 74728799M	131.23102.22699
SERVICIOS SOCIALES	2023/PES_01/005769		0851801M F/2024/6	31/12/2023	29/12/2023	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO INZNALLOZ DIC 2023	82,28	ASCENSORES INGAR S.A A18042234	131.23102.21300
SERVICIOS SOCIALES	2023/PES_01/029148		Emit- 1580 F/2023/10910	22/12/2023	20 Y 21/10/2023	ASISTENCIA TÉCNICA I SIMPOSIO TRABAJO SOCIAL CLINICO INTERNACIONAL	1452,00	GALAN VARO COMUNICACIONES S.L B18936757	131.23102.22706
SERVICIOS SOCIALES	2024/PES_01/001181		5413 F/2023/11458	27/12/2023	19/12/2023	SERVICIO AUTOCAR VIVA LA NAVIDAD CHAUCHINA GRANADA CHAUCHINA	275,00	AUTOCARES Y MICROBUSES PACO CAMPOS B18479949	131.23115.22706
SERVICIOS SOCIALES	2024/PE_01/001484		27 F/2023/11474	27/12/2023	26/12/2023	PICNIC PARA TRASLADO MAYORES CONVIVENCIA NAVIDAD 2023	1.092,00	HOTELES ALMUÑECAR S.L B18488858	131.23115.22706
SERVICIOS SOCIALES	2024/PES_01/001209		AUT2023A12 0045 F/2024/344	31/12/2023	22 Y 26/12/2023	SERVICIO AUTOCAR CONVIVENCIA EN NAVIDAD GRANADA ALMUÑECAR GRANADA	1452,00	AUTOTRANSPORTES MORENO S.L B18317453	131.23115.22706

El importe de las prestaciones realizadas asciende a 7.379,61€, con el detalle señalado en la tabla adjunta

ÓRGANO GESTOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	131 23115 22706 OTRAS EMPRESAS ACTUACIONES COMUNITARIAS Y VOLUNTARIADO	1.097,53
SERVICIOS SOCIALES	131 23102 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.928,80
SERVICIOS SOCIALES	131 23102 21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	82,28
SERVICIOS SOCIALES	131 23102 22706 TRABAJOS TÉCNICOS Y ESTUDIOS DE CALIDAD	1.452,00
SERVICIOS SOCIALES	131 23115 22706 OTRAS EMPRESAS ACTUACIONES COMUNITARIAS Y VOLUNTARIADO	275,00
SERVICIOS SOCIALES	131 23115 22706 OTRAS EMPRESAS ACTUACIONES COMUNITARIAS Y VOLUNTARIADO	1.092,00
SERVICIOS SOCIALES	131 23115 22706 OTRAS EMPRESAS ACTUACIONES COMUNITARIAS Y VOLUNTARIADO	1.452,00
TOTAL		7.379,61"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	76/81



14º.- CONVALIDACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS PRODUCIDOS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. (Expte. MOAD 2024/OFI_01/000018).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, una vez conformada e intervenida por la intervención:

“Visto las facturas correspondientes al Presupuesto 2023, que a su finalización quedaron en situación de Operaciones Pendientes de Aplicar (OPA), de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud.

Visto las Bases de ejecución del presupuesto 2023, y las Bases de ejecución del presupuesto 2024.

Visto el informe-memoria presentado por la Dirección General de los Centros Sociales de la Diputación de Granada, de fecha 18 de abril de 2024.

Vistos los expedientes electrónicos identificados en el ANEXO del informe referido.

Visto lo dispuesto en el Art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Habiéndose acreditado en los expedientes relacionados la realización de los servicios y suministros correspondientes, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de las prestaciones, que los precios aplicados son adecuados al mercado, y que tanto la Delegación de Centros Sociales, como los particulares y empresas que han intervenido en el proceso han actuado de buena fe, cumpliéndose los requisitos de la acción de prohibición de enriquecimiento injusto, y de acuerdo con lo previsto en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, donde se recomienda en el supuesto que nos ocupa utilizar la vía de convalidación (en perjuicio de la revisión de oficio) al presumir que el importe del gasto va a ser el mismo o inferior que si utilizase la vía de revisión de oficio.

Se eleva a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente, y a éste para su Resolución, la siguiente **PROPUESTA:**

UNO. – Convalidar los actos de nulidad en la contratación y reconocer las obligaciones derivadas de las facturas relacionadas en este ANEXO a favor de las mercantiles indicadas y por los importes que se reflejan.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	77/81





ANEXO

NÚMERO OPERACIÓN OPA	APLICACIÓN PRESUPUEST	IMPORTE	TERCERO	TEXTO LIBRE	N.º REGISTRO FRA	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	Nº Operación PREVIA/ ANULADA	FASE
220230051838	186.23132.62300	907,50	FRANCISCO MAQUEDA FDEZ	FRA A/23, 28-11-23, MAQUINA SUBLIMACIÓN TALLER SERIGRAFIA CENTRO OCUPAC REINA SOFIA	F/2023/11392	PES_01/2024/000818	920230021586 920230022495	ADO ADO/
220230051836	186.23132.62500	2.441,78	OFIGRANADA SL	FRA EMIT- 13808, 27-12-23, DIVERSO MOBILIARIO CENTRO OCUPAC REINA SOFIA	F/2023/10999	PES_01/2024/000874	920230021535 920230022494	ADO ADO/
220230052066	181.23131.21500	80,13	CRISTALERIA FELIX SL	FRA 4694, 28-12-23, CRISTALES MESA ESTAR AUXILIARES RES LA MILAGROSA	F/2023/11389	PES_01/2024/000736	920230021519 920230022547	ADO ADO/
220230052126	181.23131.21200	95,59	OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENT SAU	FRA EMIT- 414, 20-12-23 - Insp. periódica Ascensor >0,15 RAE 021506 RESID. LA MILAGROSA	F/2023/10813	PES_01/2024/001154	920230021693 920230022690	ADO ADO/
220230052039	181.23131.21200	355,74	ORONA,S COOP	FRA 2304 2304448723, 31-12-23, SERV MANTENIMIENTO ASCENSOR RES LA MILAGROSA EDIFICIO GUARDERÍA	F/2024/112	PES_01/2024/001111	920230021499 920230022507	ADO ADO/
220230051835	186.23132.63301	976,97	JUMADI, SL	FRA D000012552, 29-12-23, HIDROLIMPIADORA TALLER LAVADO COCHES CENTRO OCUPAC REINA SOFÍA	F/2023/11224	PES_01/2024/000885	920230021525 920230022490	ADO ADO/
220230051993	183.23131.22700	149,55	SRCL CONSENUR SL	FRA ATFA2307828, 27-12-23, Gestión Residuos Sanitarios CENTRO PSICOPEDAGOGICO REINA SOFIA	F/2023/11135	PES_01/2024/000460	920230021144 920230022574	ADO ADO/
220230051994	183.23131.22716	300,00	M.ª DOLORES CRUZ SÁNCHEZ	FRA EMIT- 48, 22-12-23, ACTIVIDAD ESPECIAL DE NAVIDAD ASISTIDA POR PERROS CENTRP PSICOPEDAG REINA SOFIA	F/2023/10927	PES_01/2021/000476	920230021147 920230022575	ADO ZCO/
220230051878	183.23131.22003 183.23131.62500	3.320,05	ESTABLEC ORTOPEDICOS PRIM SA	FRA 23-03305, 19-12-23, MATERIAL TÉCNICO ORTOPED Y CARRO LAVADO PACIENTES CENTRO REINA SOFIA	F/2023/10578	PES_01/2024/000897	920230021548 920230022567	ADO ADO/
220230051877	183.23131.22003 183.23131.62500	500,86	ESTABLEC ORTOPEDICOS PRIM SA	FRA 23-03303, 19-12-23, SILLA DE RUEDAS DUCHA Y WC E Y MATERIAL ORTOPÉDICO CENTRO REINA SOFÍA	F/2023/10580	PES_01/2024/000741	920230021537 920230022535	ADO ADO/
220230051991	183.23131.22003	104,65	ESTABLEC ORTOPEDICOS PRIM SA	FRA 23-03304, 19-12-23, MATERIAL TECNICO ORTOPEDIA CENTRO REINA SOFIA	F/2023/10579	PES_01/2024/000741	920230021539 920230022655	ADO ADO/
220230052322	183.23131.22003 183.23131.62500	2.801,15	ORTOTECSA	FRA 404132, 21-12-23, MATERIAL TÉCNICO SALA DE LOS SENTIDOS CENTRO REINA SOFIA	F/2023/11117	PES_01/2023/029026	920230021067 920230022383	ADO ADO/
220230052060	183.23131.22716	560,00	ALMUSALUD SERV SANITARIOS SL	FRA P26/23, 29-12-23, SERV TRATAMIENTOS PODOLOGIA USUARIOS CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFIA	F/2023/11394	PES_01/2024/000890	920230021517 920230022542	ADO ADO/
220230052070	183.23133.22699	745,26	EL CORTE INGLÉS	FRA 0095682161, 27-12-23, REGALOS REYES USUARIOS UNIDAD 3 CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFÍA	F/2023/11053	PES_01/2024/000766	920230021521 920230022553	ADO ADO/
220230052082	183.23133.22699	904,51	EL CORTE INGLÉS	FRA 0095682160, 27-12-23, REGALOS REYES USUARIOS UNIDAD 1 CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFÍA	F/2023/11050	PES_01/2024/000766	920230021527 920230022581	ADO ADO/
220230052087	183.23133.22699	798,22	EL CORTE INGLÉS	FRA 0095682153, 27-12-23, REGALOS REYES USUARIOS UNIDAD 2 CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFÍA	F/2023/11051	PES_01/2024/000766	920230021529 920230022585	ADO ADO/
220230052148	183.23131.21200	212,17	SANI-ALMADASA	FRA 1-F 005262, 19-12-23, MATERIALES ALBAÑILERÍA CENTRO REINA SOFÍA	F/2023/11461	PES_01/2024/001236	920230021703 920230022710	ADO ADO/
220230052149	183.23131.21200	207,21	SANI-ALMADASA	FRA 1-F 005303, 21-12-23, MATERIALES ALBAÑILERÍA CENTRO REINA SOFÍA	F/2023/11463	PES_01/2024/001236	920230021704 92023002713	ADO ADO/
220230052090	183.23131.21500	12,32	TEJIDOS ALBERTO SL	FRA 12063, 18-10-23, MATERIAL CORTINAS CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFIA	F/2023/11450	PES_01/2024/001145	920230021630 920230022709	ADO ADO/
220230052074	183.23133.22699	798,06	EL CORTE INGLÉS	FRA 0095682157, 27-12-23, REGALOS REYES USUARIOS UNIDAD 6 CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFIA	F/2023/11052	PES_01/2024/000802	920230021523 920230022558	ADO ADO/

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	78/81





220230052092	183.23133.22699	659,86	EL CORTE INGLES	FRA 0095682159, 27-12-23, REGALOS REYES USUARIOS UNIDAD 5 CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFIA	F/2023/11049	PES_01/2024/000802	920230021531 920230022571	ADO ADO/
220230052096	183.23133.22699	728,56	EL CORTE INGLES	FRA 0095682149, 27-12-23, REGALOS REYES USUARIOS UNIDAD 4 CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFIA	F/2023/11047	PES_01/2024/000802	920230021533 920230022578	ADO ADO/
220230052049	184.23101.22700	60,50	MANUEL RUIZ DUEÑAS	FRA 2736 48, 21-12-23, SERV DESPLAZAMIENTO DE CAMIÓN GRÚA PARA TALA DE ARBOLES QUE FINALMENTE NO SE CORTARON	F/2023/10831	PES_01/2024/001064	920230021505 920230022511	ADO ADO/
220230052045	184.23101.22700	143,00	MANUEL RUIZ DUEÑAS	FRA 2734 47, 21-12-23, SERV RETIRADA CONTENEDOR DE ESCOMBRO (JUNTO A SALA DE VELA)	F/2023/10828	PES_01/2024/001064	920230021503 920230022510	ADO ADO/
220230052030	184.23101.21200	67,76	PROY SERV INTEG SUR	FRA 1 23490, 20-12-23, CENTROS SOCIALES Mantenimiento mensual aljibe 1000 m3 (Diciembre/2023	F/2023/10779	PES_01/2024/000706	920230021164 920230022625	ADO ADO/
220230052145	184.23122.21300	97,20	MACRUN SERVICIOS SL	FRA MS-23 223203474, 31-12-23, MATERIALES REPUESTOS MAQUINARIA LAVANDERÍA CENTROS SOCIALES	F/2024/297	PES_01/2024/001177	920230021705 920230022716	ADO ADO/
220230052147	184.23122.21300	1.510,07	MACRUN SERVICIOS SL	FRA MS-23 223203473, 31-12-23, MANTENIM MAQUINARIA LAVANDERIA CENTROS SOCIALES	F/2024/298	PES_01/2024/001177	920230021707 920230022718	ADO ADO/
220230051846	184.23121.62900	1.147,08	CARRANZA HOSTELERIA SL	FRA 2307837, 07-07-23, TRITURADOR COCINA CENTROS SOCIALES	F/2023/11433	PES_01/204/001043	920230021691 920230022496	ADO ADO/
220230052054	184.23122.21300	393,24	CARRANZA HOSTELERIA SL	FRA 2311388, 27-10-23, REPARACION CENTRO PLANCHADO LAVADERO CENTROS SOCIALES	F/2023/11434	PES_01/2024001043	920230021513 920230022591	ADO ADO/
220230051925	184.23101.21300	273,68	MONTIEL MAQUINARIA AGRICOLA SL	FRA 230018903, 22-12-23, REPUESTOS MAQUINARIA JARDINERIA CENTROS SOCIALES	F/2023/10892	PES_01/2024/001120	920230021633 920230022508	ADO ADO/
220230051926	184.23101.21300	38,59	MONTIEL MAQUINARIA AGRICOLA SL	FRA 230019574, 30-12-23, MATERIALES REPARACIÓN MAQUINARIA JARDINERÍA CENTROS SOCIALES	F/2023/11252	PES_01/2024/001120	920230021634 920230022509	ADO ADO/
220230052141	184.23121.21300	314,48	VICTOR M RODRÍGUEZ LÓPEZ	FRA VF23 493, 01-12-23, REPARACIÓN Y MATERIALES ELECTRODOMÉSTICOS COCINA CENTROS SOCIALES	F/2023/11020	PES_01/2024/001164	920230021699 920230022695	ADO ADO/
220230052144	184.23121.21300	72,00	VICTOR M RODRÍGUEZ LÓPEZ	FRA VF23 493, 01-12-23, REPARACIÓN Y MATERIALES ELECTRODOMÉSTICOS COCINA CENTROS SOCIALES	F/2024/147	PES_01/2024/001164	920230021700 920230022696	ADO ADO/
220230052140	184.23101.22104	2.479,29	TEJIDOS NOVO SL	FRA 65, 30-12-23, VESTUARIO PERSONAL CENTROS SOCIALES	F/2024/117	PES_01/2024/001175	920230021698 920230022694	ADO ADO/
220230051998	184.23122.21200	95,59	OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENT SAU	FRA EMIT- 402, 29-11-23, Inspección periódica Ascensor >0,15 Lavandería C. Sociales	F/2023/10546	PES_01/2024/000512	920230021546 920230022657	ADO ADO/
220230051995	184.23101.22110	2.675,31	JUMADI SL	FRA D000012422, 22-12-23, PROD LIMPIEZA Y ASEO CENTROS SOCIALES	F/2023/10891	PES_01/2024/000739	920230021544 920230022656	ADO ADO/
220230052003	184.23101.22110	1.840,86	JUMADI SL	FRA G300013328, 15-12-23, PROD LIMPIEZA Y ASEO CENTROS SOCIALES	F/2023/10529	PES_01/2024/000570	920230021163 920230022594	ADO ADO/
220230052078	184.23101.21500	471,97	PERICLES INVESTMENT SL	FRA 230022, 13-12-23, MATERIALES REPUESTOS UTENSILIOS COCINA CENTROS SOCIALES	F/2023/10594	PES_01/2024/001023	920230021526 920230022587	ADO ADO/
220230051992	184.23101.22700	356,71	SOCIEDAD CIENTIF ANDALU ANALISIS (LABORATORIOS SCADA)	FRA 23 998, 29-12-23, ANALÍTICAS AGUAS, SUPERF LIMPIAS Y COMIDAS PREPARADAS CENTROS SOCIALES	F/2023/11214	PES_01/2024/000481	920230021142 920230022607	ADO ADO/
220230051990	183.23131.22700	76,96	SOCIEDAD CIENTIF ANDALU ANALISIS (LABORATORIOS SCADA)	FRA 23 1000, 29-12-23, AUDITORIA PLAN AUTOCONTROL CENTRO PSICOPEDAG REINA SOFIA	F/2023/11212	PES_01/2024/000484	920230021143 920230022570	ADO ADO/
220230052056	183.23101.22110	657,43	JAVIER RODRÍGUEZ CHAMORRO	FRA T#2851, 20-12-23, MATERIALES Y PROD PELUQUERÍA CENTROS SOCIALES	F/2023/11395	PES_01/2024/000905	920230021515 920230022526	ADO ADO/

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA		Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	79/81	



220230051996	184.23101.21300	706,77	WURTH ESPAÑA SA	FRA 4051514290, 14-12-23, MATERIALES FERRETERÍA CENTROS SOCIALES	F/2023/10545	PES_01/2024/000493	920230021148 920230022580	ADO ADO/
220230051997	184.23101.21300	1.107,15	UNION MONTADORES ELECT GRANADA SL	FRA A23 641, 13-12-23, TRABAJOS CONEXIÓN CUADRO B.T. ACOMETIDAS A EDIFICIOS CENTROS SOCIALES	F/2023/10290	PES_01/2024/000329	920230021149 920230022582	ADO ADO/
220230051631	186.23132.22003	211,05	PROD QUÍMICOS CONTINENTAL SL	FRA APO10817, 17-11-23, MATERIALES TALLER JABONES CENTRO OCUPAC REINA SOFÍA	F/2023/9616	PES_01/2023/025791	920230018427 920230022276	ADO ADO/
220230052209	184.23101.22110	616,98	ARLIM, ADOLFO CARO SL	FRA 2023/01633, 13-12-23, ARTICULOS MENAJE CENTROS SOCIALES	F/2023/10273	PES_01/2023/029209	920230020886 920230022737	ADO ADO/
220230051626	184.23101.22110	688,37	ARLIM, ADOLFO CARO SL	FRA 2023/01646, 15-12-23, ARTICULOS MENAJE CENTROS SOCIALES	F/2023/10461	PES_01/2023/029209	920230020887 920230022213	ADO ADO/
220230051578	184.23101.21300	50,80	FERRELEC SL	FRA 2306415, 30-11-23, MATERIAL FERRETERÍA CENTROS SOCIALES	F/2023/11201	PES_01/2024/000055	920230020702 920230022215	ADO ADO/
220230051841	184.23101.21300	37,33	FERRELEC SL	FRA 2306414, 30-11-23, MATERIAL FERRETERÍA CENTROS SOCIALES	F/2023/11199	PES_01/2023/029215	920230020569 920230022477	ADO ADO/
220230051842	184.23121.22105	584,27	VEGENAT SL	FRA 2319038, 28-12-23, PROD ALIMENTACIÓN CENTROS SOCIALES	F/2023/11109	PES_01/2023/029178	920230020572 920230022478	ADO ADO/
220230052076	184.23121.22105	2.581,21	FRUTAS MACIAS VERA SL	FRA 23 6542/23, 31-12-23. PROD ALIMENTACIÓN FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS C SOCIALES	F/2024/124	PES_01/2024/001144	920230021598 920230022704	ADO ADO/
220230052169	183.23131.21300	139,80	FERRETERÍA LÓPEZ DEL CARPIO SL	FRA A/2302335, 21-12-23, MATERIAL FERRETERÍA CENTRO REINA SOFÍA	F/2023/11429	PES_01/2024/001006	920230021419 920230022675	ADO ADO/
220230052138	183.23133.22699	149,60	EL CORTE INGLES	FRA 0095682158, 27-12-23, ADORNOS NAVIDAD CENTRO REINA SOFÍA	F/2023/11048	PES_01/2024/000907	920230021404 920230022741	ADO ADO/
220230052038	186.23132.22003	177,12	JOSE REYES MOYANO MAZUECOS	FRA 13122, 27-12-23. MATERIAL TALLER JABONES CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFÍA	F/2023/11435	PES_01/2024/001045	920230021480 920230022504	ADO ADO/
220230052142	181.23131.22700	104,27	SRCL CONSENUER SL	FRA ATFA2307956, 31-12-23, GESTIÓN RESIDUOS SANITARIOS RES LA MILAGROSA	F/2024/175	PES_01/2024/000865	920230021405 920230022748	ADO ADO/
220230051938	186.23133.22699	151,25	CARLOS AARON SALATTI DORADO	FRA 121/2023, 18-12-23, TEATRO CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFÍA DICIEMBRE	F/2023/11090	PES_01/2023/029043	920230020754 920230022373	ADO ADO/
220230051989	186.23133.22699	100,00	GARNATHA CLUB DE HOCKEY	FRA R042/2023, 31-12-23, HOCKEY DICIEMBRE CENTRO OCUPAC REINA SOFÍA	F/2023/11314	PES_01/2023/028744	920230021105 920230022605	ADO ADO/
220230051988	186.23133.22699	200,00	GARNATHA CLUB DE HOCKEY	FRA R041/2023, 30-11-23, HOCKEY NOVIEMBRE CENTRO OCUPAC REINA SOFÍA	F/2023/11313	PES_01/2023/028744	920230021104 920230022603	ADO ADO/
220230051987	186.23133.22699	200,00	GARNATHA CLUB DE HOCKEY	FRA R040/2023, 31-10-23, HOCKEY OCTUBRE CENTRO OCUPAC REINA SOFÍA	F/2023/11312	PES_01/2023/028744	920230021101 920230022600	ADO ADO/
220230051986	186.23133.22699	100,00	GARNATHA CLUB DE HOCKEY	FRA R039/2023, 30-09-23, HOCKEY SEPTIEMBRE CENTRO OCUPAC REINA SOFÍA	F/2023/11311	PES_01/2023/028744	920230021100 920230022598	ADO ADO/

SEGUNDO. - Sobre la comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto. Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias reflejadas en esta relación anexa.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento, así como a la Intervención Provincial de Fondos y a la Delegación de Economía y Patrimonio de esta Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	80/81





La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

15º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el apartado de ruegos y preguntas no se formula ninguno por los/as Sres./as Diputados/as Provinciales.

17º.- PROTOCOLO.

En el apartado de Protocolo la Junta de Gobierno acuerda dar el pésame a D. José Mateos Moreno, Director General de Empleo y Desarrollo Sostenible, por el fallecimiento de su suegra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos de este día, de todo lo cual, como Vicesecretaria Primera Certifico.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

Código Seguro de Verificación	IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Fecha	08/05/2024 07:55:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X4LLY34NY3DPJDUYHK5ICCA	Página	81/81

